



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“EL PORTAL DATO SEGURO Y EL DERECHO DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL”**

Proyecto de Graduación previa a la obtención del título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Luis Sebastián Silva Vieira

TUTOR:

Dr. Mg. Edwin Cortés Naranjo

Ambato – Ecuador

2016

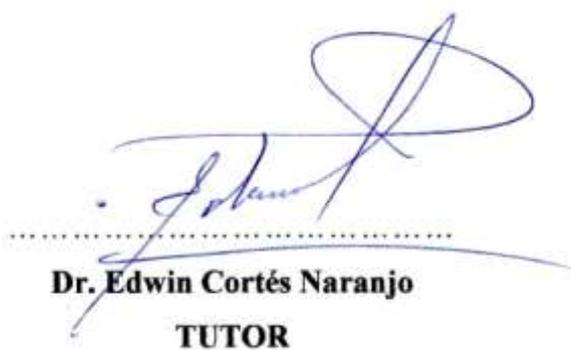
TEMA:

**“EL PORTAL DATO SEGURO Y EL DERECHO DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL”**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del trabajo de investigación sobre el tema: **“EL PORTAL DATO SEGURO Y EL DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL”** de **LUIS SEBASTIÁN SILVA VIEIRA** Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 05 de Enero del 2016



Dr. Edwin Cortés Naranjo
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de investigación, sobre el tema: **“EL PORTAL DATO SEGURO Y EL DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL”**. Presentado por **LUIS SEBASTIÁN SILVA VIEIRA** de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de tercer Nivel de U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios expuestos en el trabajo de investigación **“EL PORTAL DATO SEGURO Y EL DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL”** de **LUIS SEBASTIÁN SILVA VIEIRA**, Es absolutamente original, auténtico y personal, en tal virtud, el contenido, idea, análisis, conclusiones y propuesta son de exclusiva responsabilidad del autor.

Ambato, 05 de Enero del 2016

EL AUTOR



Luis Sebastián Silva Vieira

C.C:1804374443

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autoría.

Ambato, 05 de Enero del 2016

EL AUTOR



Luis Sebastián Silva Vieira

C.C:1804374443

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis Padres: Luis y Giovanna, a mi hermana Pamela, quienes han sido pilar fundamental durante toda mi vida estudiantil y han hecho de mí una persona de provecho.

A todos mis familiares quienes siempre han impulsado mi vida de manera positiva para alcanzar todos los logros que me he propuesto y a todos los amigos y amigas que han contribuido en la realización de este trabajo investigativo.

Luis Sebastián Silva

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento principal a Dios, a la querida Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a sus docentes, personal administrativo y de servicio, donde he vivido los momentos más gratificantes de mi vida y me han formado como un profesional de excelencia.

A mis queridos compañeros y amigos, con los que viví ésta etapa maravillosa, quienes permanecerán en mi recuerdo de manera imborrable.

Al Dr. Edwin Cortes, tutor del presente trabajo investigativo por su guía y ayuda en la realización del mismo.

Luis Sebastián Silva

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

Tema:.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	4
Macro	4
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis	9
Formulación del Problema	9
Preguntas Directrices	9
Delimitación del Objeto de Investigación.....	9
Delimitación Espacial	9

Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación Filosófica	13
Fundamentación Legal	14
Declaración Universal de los Derechos Humanos	14
Constitución de la República del Ecuador	15
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.....	18
Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos	20
Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos	21
Categorías Fundamentales	23
Operacionalización de Variables.....	24
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	24
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	25
Marco Conceptual	26
Variable Independiente	26
Constitución de la República del Ecuador	26
Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Publicos	27
Portal dato Seguro.....	28
Definición.....	28
Lotaip	29
Datos Públicos.....	31
Protección de Datos.....	33
Revelación Ilegal de Bases de Datos	36
Interceptación Ilegal de Datos.....	36
Delitos contra la Información Reservada.....	37

Variable Dependiente.....	38
Derechos Humanos	38
Derecho a la Intimidad	39
Confidencialidad de la Informacion Personal	40
Definición.....	40
Tipos de Información	41
Derecho Informático	43
Derechos Humanos	46
Bienes Jurídicos Protegidos	48
Formulación de la Hipótesis.....	49
Señalamiento de Variables.....	49
Variable Independiente:	49
Variable Dependiente:.....	49
Termino de Relación:	49

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	50
Modalidad de Investigación	50
De Campo.....	50
Bibliográfica Documental	51
Niveles de Investigación	51
Exploratorio.....	51
Descriptivo	51
Explicativo	52
Población y Muestra.....	52
Población.....	52
Muestra.....	52
Cuota	54
Operacionalización de las Variables	55
Operacionalización de la Variable Independiente:	55
Operacionalización de la Variable Dependiente:.....	56
Plan de Recolección de la Información.....	57

Plan de Procesamiento de la Información.....	58
--	----

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis del Aspecto Cuantitativo.....	59
Análisis Interpretación de Resultados.....	59
Encuesta.....	61
Comprobación de la Hipótesis.....	79
Frecuencia Observada.....	79
Frecuencia Esperada.....	81
Cuadro de Contingencia.....	81
Planteamiento de la Hipótesis.....	82
Especificación del Estadístico.....	82
Especificación de las Regiones de Aceptación y Rechazo.....	82
Decisión.....	83
Interpretación Gráfica.....	83

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	84
Recomendaciones:.....	85

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	86
Antecedentes de la Propuesta.....	87
Antecedentes.....	87
Justificación.....	88
Objetivos:.....	89
General:.....	89
Específicos:.....	89
Análisis de Factibilidad.....	89
Fundamentación.....	90

Fundamentación Legal	91
Constitución de la República del Ecuador	91
Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos	92
Desarrollo de la Propuesta	93
Objetivo N° 1.-	93
Objetivo N° 2.-	96
Objetivo N° 3.-	97
Modelo Operativo	98
Previsión de la Evaluación.....	99
Bibliografía	101
Linkografía.....	101
Lexigrafía	102
Anexos.....	103
Glosario	112

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	52
Cuadro No. 2 Muestra	54
Cuadro No. 3 Operacionalización de la variable independiente:	55
Cuadro No. 4 Operacionalización de la variable dependiente:	56
Cuadro No. 5 Plan de recolección de la información.....	57
Cuadro No. 6 Pregunta N° 1	61
Cuadro No. 7 Pregunta N° 2	62
Cuadro No. 8 Pregunta N° 3	63
Cuadro No. 9 Pregunta N° 4	64
Cuadro No. 10 Pregunta N° 5	65
Cuadro No. 11 Pregunta N° 6	66
Cuadro No. 12 Pregunta N° 7	67
Cuadro No. 13 Pregunta N° 8	68
Cuadro No. 14 Pregunta N° 9	69
Cuadro No. 15 Pregunta N° 10	70
Cuadro No. 16 Pregunta N° 11	71
Cuadro No. 17 Frecuencia Observada	79
Cuadro No. 18 Frecuencia Esperadaadro 1 Frecuencia Esperada.....	81
Cuadro No. 19 Frecuencia ObservadaCuadro 2 Cuadro de Contingencia.....	81
Cuadro No. 20 Costo.....	86
Cuadro No. 21 Planificacion de Socialización.....	96
Cuadro No. 22 Seguimiento Aprobacion Proyecto.....	97
Cuadro No. 23 Modelo Operativo.....	98

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	23
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente:	24
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente:.....	25
Gráfico No. 5 Pregunta N° 1	61
Gráfico No. 6 Pregunta N° 2.....	62
Gráfico No. 7 Pregunta N° 3	63
Gráfico No. 8 Pregunta N°4.....	64
Gráfico No. 9 Pregunta N° 5	65
Gráfico No. 10 Pregunta N° 6.....	66
Gráfico No. 11 Pregunta N° 7	67
Gráfico No. 12 Pregunta N° 8.....	68
Gráfico No. 13 Pregunta N° 9.....	69
Gráfico No. 14 Pregunta N° 10.....	70
Gráfico No. 15 Pregunta N° 11	71
Gráfico No. 16 Campana de Gauss	83

RESUMEN EJECUTIVO

La Constitución de la República del Ecuador como todos los tratados y convenios internacionales, en materia de derechos humanos, establecen la obligación de los Estados de contar con mecanismos que aseguren el pleno disfrute de los derechos que le asisten a los ciudadanos, la presente investigación pone a consideración dos de los principales derechos como son, el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la intimidad, específicamente la protección de datos.

El Portal Dato Seguro como parte de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, aglutina la información registral de los ciudadanos, que ha sido obtenida por los demás registros públicos del país. Esta plataforma informática en línea, permite que el ciudadano se registre e ingrese a la misma y conozca sus datos públicos, en atención a los que dispone la Constitución, respecto del derecho de acceso a la información pública.

El derecho de confidencialidad de la Información Personal, forma parte del derecho humano a la intimidad, todo ciudadano se encuentra protegido ante las injerencias externas, en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia. Con el avance de las nuevas tecnologías informáticas la legislación mundial se ha actualizado incluyendo dentro de este derecho, el derecho de confidencialidad de la información.

Sin embargo, existe un debate actual de los grandes doctrinarios, quienes hasta la presente no han llegado a coincidir en un criterio unificado, respecto de cual derecho de los ya mencionados tiene más relevancia jurídica, la presente investigación se enfoca en hacer un análisis sobre como incide la publicación de datos en un portal público en línea, sobre el derecho de confidencialidad de la información de los ciudadanos y su implicación jurídica.

Palabras Claves: Dato Seguro, Confidencialidad de la Información, Derecho a la Intimidad

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: “EL PORTAL DATO SEGURO Y EL DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL” De manera que este trabajo investigativo sea un aporte para mejorar la protección de datos personales en el Ecuador, aplicando los derechos contemplados en la normativa internacional, los preceptos constitucionales que consagra nuestra legislación y promoviendo ideas innovadoras para satisfacer los múltiples requerimientos que en la actualidad la sociedad solicita.

Está estructurado por seis capítulos ordenados sistemáticamente para proporcionar una investigación de calidad.

El Capítulo I denominado: El problema que contiene: el Planteamiento del Problema, el Análisis Macro, Meso y Micro que hace referencia al origen de esta problemática, es decir la incidencia del portal Dato Seguro en el derecho de confidencialidad de la información personal. Además contiene el Árbol de Problemas, el Análisis Crítico, la Prognosis, las Interrogantes, las variables Independiente y Dependiente, la Delimitación del Objeto de la Investigación, Delimitación del Contenido, la Delimitación Espacial y Temporal, las Unidades de Observación, la Justificación del Problema y los Objetivos que busca alcanzar, el portal Dato Seguro y el derecho de confidencialidad de la información personal.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, que contiene: Antecedentes Investigativos, Fundamentación filosófica y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III, denominado: Metodología, que contiene Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Datos y Plan de Procesamiento de la Información.

El Capítulo IV, titulado: Análisis e Interpretación de Resultados, que contiene el Análisis de Resultados, Interpretación de Datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, titulado: Conclusiones y Recomendaciones, contiene los argumentos finales y la posible solución a la problemática planteada.

El Capítulo VI, denominado: Propuesta que contiene: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración, previsión de la evaluación, en donde encontramos la solución del problema, es decir, lo que podemos hacer para que el problema sea disminuido.

Se concluye con un Glosario de Términos y la Bibliografía que se aplicó en la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

Tema:

“EL PORTAL DATO SEGURO Y EL DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL”

Planteamiento del Problema

Un tema de debate en la actualidad y debido al avance vertiginoso de los medios tecnológicos en el mundo nos pone a pensar, que sucede con la información que a diario se comparte vía internet y también aquella información que sin haber permitido la difusión, consta muchas veces sin siquiera conocerlo en un servidor de internet al alcance de personas que con medianos y altos conocimientos de informática pudieren tener acceso a ellos, violentando de manera flagrante el derecho constitucional al sigilo y la confidencialidad de la información personal de las y los ecuatorianos.

Con asombro conocemos que en nuestro país existe una página de internet manejada por el Estado en la cual cualquier persona puede acceder a sus datos personales como por ejemplo información obtenida del Registro Civil, Registro de la Propiedad y demás entidades estatales quienes guardan en sus archivos electrónicos información de la persona que accede al sistema informático Dato Seguro.

La preocupación actual, es si verdaderamente existe seguridad de la información personal contenida en la página antes mencionada y si existe la protección adecuada a los datos que manejan en general todas las entidades

públicas, esto con el fin que el derecho humano y constitucional a que la información personal se mantenga con la confidencialidad que el Estado debe garantizar, ya que al estar en un servidor conectado a la red puede fácilmente ser manipulado por personas ajenas al dueño de la misma.

Contextualización

MACRO

En el contexto mundial se puede ver que existe gran preocupación de las naciones en cuanto al tema de la información personal, esta preocupación va en aumento día a día con el avance de la tecnología, esto ha hecho que por ejemplo, dentro de la normativa de Derecho Internacional, la Comunidad Europea haya acordado para sus miembros importantes convenios en materia de protección de datos personales.

El primero de éstos es el Convenio 108 del Consejo de Europa del año 1981, denominado Convenio de la Protección de las Personas en relación con el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y cuyo tema central es el tratamiento adecuado de la información personal, así como la obligatoriedad de los estados de asegurar la confidencialidad de dicha información y restringir su uso inadecuado.

En las legislaciones nacionales, las primeras leyes de protección de datos personales se comenzaron a dictar a partir de 1970. Inicialmente adopto medidas de protección un estado integrado en la antigua República Federal de Alemania. Luego, en 1973 se dictan las Leyes de Protección de Datos en Suecia. Posteriormente, Estados Unidos dicta su propia ley para la protección de datos en el año 1974 (*Privacy Act*). A éste le siguen Nueva Zelanda y Canadá en 1976, conjuntamente con Portugal ese mismo año. En 1977, se promulga en la República Federal Alemana la Ley Federal de Protección de Datos (*Bundesdatenschutzgesetz*). Al año siguiente, se produce la mayor oleada de producción legislativa en materia de protección de datos, a nivel mundial y

principalmente se desarrolla en Europa con la promulgación de leyes en Francia, Noruega, Dinamarca y Austria. Este mismo año 1978, España adopta una nueva Constitución que establece la protección a los datos personales.

En algunos países alrededor del mundo, la protección de datos encuentra reconocimiento constitucional, como derecho humano y en otro simplemente legal, por lo que se considera importante enfocar este problema de gran interés social.

MESO

En Latinoamérica esta problemática no está lejana a la que se vive en el resto del mundo, cada vez existe mayor preocupación acerca del manejo adecuado que debe hacer el Estado en lo que tiene que ver con la utilización, almacenamiento, organización y acceso que tienen las personas a sus datos personales y es así que en países como Uruguay, México, Argentina, Colombia, Perú, etc. Han tomado cartas en el asunto en cuanto a éste tema, incluyéndolo dentro de sus legislaciones y adoptando las medidas necesarias para la protección eficaz de la información pública de las personas que puedan ser mal utilizadas.

Cabe destacar que Argentina es el país pionero en la materia en América latina, en éste país se creó la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales como órgano de control para la efectiva protección de los datos personales, todo esto apoyado en una sólida legislatura que apoya y controla efectivamente la adecuada confidencialidad de los mismos.

En el Ecuador se considera que esta problemática está latente, si bien es cierto la Constitución de la República establece que la información personal de todo ciudadano gozará de la adecuada privacidad y confidencialidad, existe en el país la página de internet denominada Dato Seguro que contiene información que se considera pública personal, ahí nace la preocupación si existe o no la seguridad necesaria para el manejo de la información pública de las personas, el Estado Ecuatoriano debe determinar claramente a qué tipo de información se puede

considerar pública y que se debe considerar como información personal a la cual no deba existir acceso sino únicamente por el titular de la misma.

MICRO

En el cantón Ambato, existe la preocupación constante de los ciudadanos que algo conocen de lo que es el Portal Dato Seguro referente a sus datos personales y las seguridades que éste brinde para la efectiva protección y confidencialidad de sus datos, pero existe también un gran porcentaje de ciudadanos de Ambato, quienes no conocen y ni siquiera han escuchado sobre el referido Portal, dejando entre ver que si bien se cuenta con un sistema al cual acceder y conocer los datos nuestros, no ha existido una difusión extensa que permita a los ciudadanos estar alerta y manejar adecuadamente su información, se considera es el caso más conocido, el que sufrió el Presidente de la Republica cuando se divulgo su información personal que se debía considerar privada, entonces ante esto se puede decir que cualquier persona puede verse involucrada en el robo de su información personal para fines incluso delincuenciales, en Ambato y en la provincia de Tungurahua en general se registra un aumento en cuanto al cometimiento de delitos informáticos en los cuales destacan el robo y utilización dolosa de información personal de los ciudadanos y es en este punto en el cual existe la preocupación constante sobre cómo se maneja la información y cuáles son las seguridades que el Estado presta para evitar la divulgación de la misma.

Árbol de Problemas

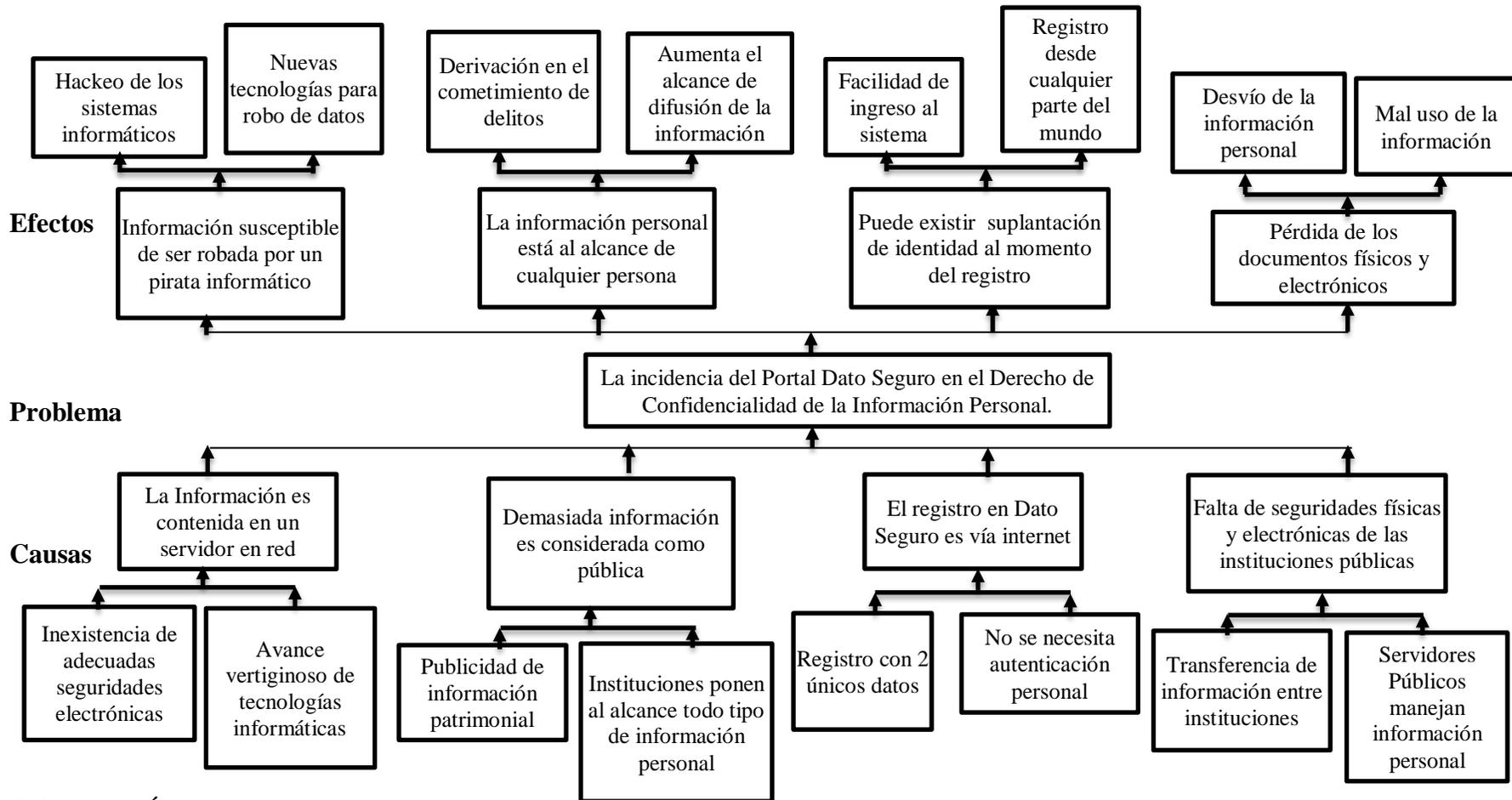


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación Bibliográfica

Análisis Crítico

Del problema se han podido determinar algunas causas y consecuencias y que se detallan a continuación, en el mundo entero conforme el avance de los medios tecnológicos se ha establecido como derecho constitucional que las personas puedan acceder a sus datos personales de forma inmediata y sin restricción, en el país se ha establecido un portal web denominado Dato Seguro, el problema se enfoca en las seguridades que el Estado debe dar en el tratamiento difusión y confidencialidad de nuestros datos personales para evitar la violación al derecho constitucional de la confidencialidad de la información entre las causas principales para que se produzca lo ante dicho se puede nombrar que en el país demasiada información es considerada como pública, las instituciones del Estado elevan al Portal Dato Seguro toda información personal de los ciudadanos, incluyendo información de identificación, información patrimonial y demás, esto trae como consecuencia que la información esté al alcance de cualquier persona, esto podría derivar en el cometimiento de delitos que incluso atenten contra la vida y seguridad personal así como de su patrimonio, otra causa para este problema es que la información se encuentra contenida en un servidor en red, una causa más es que no existen hasta la actualidad seguridades informática inviolables por lo que podemos decir que los efectos de esto es que la información sea susceptible de robo por medio de los piratas informáticos y el hackeo del Portal Dato Seguro como tal, cabe decir que otra causa para este problema es que las instituciones públicas no cuentan con las debidas seguridades tanto físicas como electrónicas para el manejo de datos, sea en la transferencia de información como el manejo mismo que realizan los servidores públicos, el efecto de esto es que terceras personas tendrían acceso a nuestros datos y pudieren desviar la información, incluso venderla para el mal uso de la misma.

Otra de las causas para que se de este problema es que el registro en el Portal Dato Seguro se lo hace vía internet con dos únicos datos como modo de autenticación el efecto de esto es que al momento del registro pueda existir suplantación de identidad del solicitante, provocando que exista facilidad en el registro y que este se lo pueda realizar desde cualquier parte del mundo.

Prognosis

De no subsanarse este problema como es la incidencia del Portal Dato Seguro en el derecho constitucional de la confidencialidad de la información personal, se estaría ante el posible robo de la información personal, al mal uso que se pueda dar a la misma si se produce un robo de información o hackeo del sistema informático, la información personal caería en manos de inescrupulosos que podrían llegar incluso a cuestiones delincuenciales para el cometimiento de delitos que deriven en poner en peligro la vida misma de la persona incluso delitos informáticos como la suplantación de identidad, ante todo esto persistiría el problema constante existente a nivel mundial sobre la adecuada protección sobre nuestra información personal más aun cuando esta se encuentra en el internet a merced de su difusión y mal uso que se pueda dar a la misma.

Formulación del Problema

¿Determinar cómo incide el Portal Dato Seguro en el derecho de confidencialidad de la información personal?

Preguntas Directrices

- ¿Qué es el Portal Dato Seguro?
- ¿A qué se entiende como derecho de confidencialidad de la información?
- ¿Qué solución le damos al problema?

Delimitación del Objeto de Investigación

Campo: Campo Jurídico

Área: Derecho Informático

Aspecto: Confidencialidad de la Información

Delimitación Espacial

Esta investigación se la realiza en los espacios físicos de la Universidad Técnica de Ambato y en la Dirección Regional del Registro de Datos Públicos Zonal 3 en el cantón Ambato

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se realizó en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre 2015

Unidades de Observación

En el presente trabajo de investigación se contará como unidades de observación:

- Gobierno Nacional de la República del Ecuador, a través del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
- Dirección Zonal 3 Ambato (DINARDAP).

Justificación

El tema de investigación que se va a llevar a cabo tiene un interés superior para la comunidad en general quienes se preguntan si existe la protección adecuada de los datos personales de los ciudadanos, se considera que existe regulación insuficiente (en cuanto a las garantías de los ciudadanos contenidas en la legislación actual sobre protección de datos), principalmente la falta de una autoridad de control eficaz para velar por el cumplimiento adecuado de las disposiciones relativas al tratamiento de datos personales, además existe necesidad de adecuarse a los estándares internacionales para la adecuada protección de los mismos.

El derecho de acceso a la información, un derecho de rango constitucional, fundamental y como un elemento inherente al ser humano dentro de un régimen democrático, presenta desafíos de cara a otro derecho de igual rango constitucional como es: el derecho a *la intimidad o vida privada*, y en lo que nos interesa, a la protección de datos personales, hace que el estudio que se va a realizar sea real y necesario para establecer los límites de cada derecho.

Ha motivado la realización de este trabajo, la inquietud por explorar más

allá de nuestras fronteras un ámbito jurídico que presenta gran interés en la actualidad, cual es, la protección de los derechos de las personas ante el tratamiento automatizado de su información personal. Lo anterior, en atención al vertiginoso desarrollo que presentan las tecnologías de la información en todo el mundo, lo que ha permitido entre otras cosas, que los datos o información personal pueda ser transmitido a cualquier lugar del planeta de manera casi instantánea.

Lo señalado, presenta ciertamente un escenario de riesgo para los derechos fundamentales de las personas, dentro de los cuales la intimidad ocupa un lugar de preocupación constante de los gobiernos. Por otra parte, y para justificar ahora el estudio, debemos señalar que ello obedece, en general, a una tendencia regional, que considera que las normativas de cada estado deben ser concordantes entre sí para la adecuada protección a los datos personales.

Objetivos

Objetivo General

Conocer la incidencia del portal Dato Seguro en el derecho de confidencialidad de la información personal y realizar un análisis legal de la protección de datos personales.

Objetivos Específicos

- Conocer en que consiste el Portal Dato Seguro y analizar los mecanismos de control y la normativa de protección de datos personales en el Ecuador.
- Investigar que es el derecho a la confidencialidad de la información personal y su valor jurídico frente al derecho de acceso a la información.
- Proporcionar una solución al problema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Se realizó una investigación minuciosa en cada una de las bibliotecas de la ciudad de Ambato, así como también, en el repositorio de la biblioteca de la Universidad Tecnológica Indoamérica – sede Ambato, ubicada en las calles Bolívar 20-35 y Guayaquil, de la misma forma se realizó la investigación en el repositorio digital de la biblioteca de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, sede Ambato (PUCESA), en la siguiente dirección web: <http://repositorio.puce.edu.ec/> y en el repositorio de la biblioteca de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), ubicada en el Km 5 ½ vía a Baños, en las cuales no se encontró ningún proyecto de investigación que tenga referencia al tema que se ha planteado para desarrollar la investigación.

Se ha logrado encontrar un trabajo investigativo fuera de la ciudad:

Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador: Carrera de Derecho.

AUTOR: Tiberio Torres Rodas

AÑO: 2005

TEMA: El derecho a la intimidad y la garantía constitucional del habeas data

Conclusiones:

“El estudio que hemos realizado, ha podido determinar, aunque sea en una forma somera, la naturaleza y alcances de derechos importantes como el derecho a la intimidad, el derecho a la información, el derecho de las personas de acceder y controlar la información que le pertenece y reposa en archivos o

registros públicos o privados, derecho este último que en sistemas como el alemán se lo conoce como derecho a la autodeterminación informativa y que se lo ha equiparado con el hábeas data.”

“Es preciso tener en cuenta que, el derecho a la intimidad, el derecho a la información y el hábeas data no pueden ni deben ser considerados como institutos jurídicos separados y distintos entre sí; por el contrario, la relación entre todos y cada uno de ellos es muy estrecha tanto que podría afirmarse que ninguno de ellos podría existir sin la presencia necesaria de los otros. Si bien hemos anotado por ejemplo que el derecho a la intimidad tiene como contrapartida al derecho a la información, esto no quiere decir que sean opuestos entre sí, sino más bien que la existencia de cada uno de ellos hace necesaria la presencia y el ejercicio del otro.”

“Hemos analizado así mismo en forma breve lo relativo a la nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida hace poco tiempo en el Ecuador, cuerpo normativo que establece las pautas para permitir a las personas acceder a la información que reposa en las entidades públicas, y que tiene precisamente el carácter de público, con lo cual se establece una diferencia clara con aquellos datos a los que se accede a través del hábeas data, y que tienen en carácter de datos de no libre divulgación.”

De lo expresado por el autor del trabajo de investigación, podemos concluir que el derecho tanto de acceso a la información pública, como el derecho a la intimidad parten de lo que el autor denomina la autodeterminación informativa del ser humano

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo de investigación, en su proceso de desarrollo se encuentra ubicado en el paradigma crítico – propositivo, crítico debido a que por medio de la investigación se hace un análisis de las causas que han llevado para que el problema se genere y propositivo porque la investigación pretende

encontrar una solución eficaz para erradicar este problema.

Fundamentación Legal

El presente trabajo investigativo se funda en los siguientes cuerpos legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969 Pacto de San José)
- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.
- Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La protección de los datos personales y a la intimidad de una persona, está prevista en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece:

“...Art 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques...” (DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, 1948)

En este artículo se establece el derecho a la intimidad, en su sentido general. El derecho fundamental a la intimidad nace antes de la protección a los datos personales, y se traduce en normativa de cada país orientada a la protección del ciudadano ante posibles injerencias a su vida privada, el respeto y consideración a su familia, a su honra, con el avance de la sociedad nacen nuevas necesidades de protección al ser humano, las normativas tanto nacionales como internacionales se han tenido que adecuar al avance de la sociedad y de ahí nace la necesidad de proteger la correspondencia, los datos, la información personal de

los ciudadanos, conforme también el avance de las nuevas tecnologías informáticas que ponen a distancia de un clic la obtención de información de todo tipo.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969 Pacto de San José)

“...Art. 11.- Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Nadie puede ser objeto de injerencias abusivas o arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o esos ataques...” (CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, 1969)

La sociedad y el intercambio de comunicación, permitió que las normativas propias de cada país y las internacionales, busquen garantizar los derechos de los ciudadanos de forma más amplia, tal como se puede apreciar en la norma invocada, en donde se establece que toda persona tiene el derecho a tener una vida privada y que nadie puede intervenir en ella ni afectar la honra, la dignidad, o su reputación.

Todos los estados que suscribieron este denominado Pacto de San José deben buscar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento efectivo de lo invocado en esta norma, el buscar la protección adecuada para que los ciudadanos no sufran una injerencia en su vida privada de ningún tipo.

Constitución de la República del Ecuador

“...Art. 92 Habeas Data.- Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de

información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de dato.

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley...” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable, que maneja los mismos, sean instituciones públicas o privadas, el acceso sin costo ni restricción al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, el manejo, finalidad de la información de una persona, conforme lo establece la norma, será de acceso exclusivo para el titular de esa información o por mandato de la ley siempre y cuando el petitorio sea debidamente motivado, el titular de la información, podrá solicitar todas las medidas que se consideren necesarias para la protección de sus datos. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez y demandar por la afectación que se diere al ciudadano.

“...Art. 66 numeral 11.- El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica...” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

En este numeral se establece claramente que nadie puede ser obligado a declarar de sí mismo, ningún ciudadano en ninguna circunstancia puede ser obligado a revelar aquella información que es considerada personal y que le pertenece exclusivamente a él, lo referente a su filiación política y su estado de salud, salvo los casos que la ley contemple, como lo es para la atención médica o por un pedido judicial.

“...Art. 66 numeral 19.- El derecho de protección de datos de carácter

personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de ese carácter así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirá la autorización del titular o mandato de la ley...” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

“...Art. 66 numeral 20.- La esfera de intimidad de la persona reconoce por una parte, una proyección hacia el exterior del individuo que conduce a la protección de valores como la inviolabilidad del hogar, de la correspondencia, de la documentación personal, y en general de las comunicaciones privadas, dentro de las cuales debe entenderse un cuidado extensivo a bienes materiales pertenecientes a la persona...” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

“...Art. 66 numeral 21.- El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación...” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

En este numeral la protección de datos personales se encuentra de una manera implícita ya que el secreto a la correspondencia tanto física como virtual.

Actualmente la sociedad de la información, a través de internet, emite una serie de datos que si son mal manejados, pueden poner en riesgo la integridad física, emocional, económica y hasta familiar de una persona.

Como establece claramente la Constitución nadie puede violar el derecho a la seguridad de la correspondencia de los ciudadanos, tanto de manera física como virtual, aquí entran los correos electrónicos de los ciudadanos y toda aquella información que los ciudadanos poseen sobre sí mismos. La protección del Estado debe asegurar el respeto de los mismos, su atención, etc.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

“...Art. 2.- Principios de la justicia constitucional.- Además de los principios establecidos en la Constitución, se tendrán en cuenta los siguientes principios generales para resolver las causas que se sometan a su conocimiento:

1. Principio de aplicación más favorable a los derechos.- Si hay varias normas o interpretaciones aplicables a un caso concreto, se debe elegir la que más proteja los derechos de la persona.

2. Optimización de los principios constitucionales.- La creación, interpretación y aplicación del derecho deberá orientarse hacia el cumplimiento y optimización de los principios constitucionales.

3. Obligatoriedad del precedente constitucional.- Los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional en los casos sometidos a su conocimiento tienen fuerza vinculante. La Corte podrá alejarse de sus precedentes de forma explícita y argumentada garantizando la progresividad de los derechos y la vigencia del estado constitucional de derechos y justicia...”

(LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009)

“...Art. 3.- Métodos y reglas de interpretación constitucional.- Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente.

2. Principio de proporcionalidad.- Cuando existan contradicciones entre principios o normas, y no sea posible resolverlas a través de las reglas de solución de antinomias, se aplicará el principio de proporcionalidad. Para tal efecto, se verificará que la medida en cuestión proteja un fin constitucionalmente válido, que sea idónea, necesaria para garantizarlo, y que exista un debido

equilibrio entre la protección y la restricción constitucional.

4. Interpretación evolutiva o dinámica.- Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales...”. (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009)

“...Art. 49.- Objeto.- La acción de hábeas data tiene por objeto garantizar judicialmente a toda persona el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, estén en poder de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, toda persona tiene derecho a conocer el uso que se haga de dicha información, su finalidad, el origen y destino, y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.

El titular de los datos podrá solicitar al responsable del archivo o banco de datos, el acceso sin costo a la información antes referida, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. No podrá solicitarse la eliminación de datos personales que por disposición de la ley deban mantenerse en archivos públicos.

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales únicamente podrán difundir la información archivada con autorización del titular o de la ley...”. (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009)

“...Art. 50.- Ámbito de protección.- Se podrá interponer la acción de hábeas data en los siguientes casos:

3. Cuando se da un uso de la información personal que viole un derecho constitucional, sin autorización expresa, salvo cuando exista orden de jueza o juez competente...”. (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS

Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos

“...Art 9.- Protección de datos.- Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros.

La recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución de la República y esta ley, los cuales podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente...”. (LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS, 2002)

“...Art 5.- Confidencialidad y Reserva.- Se establecen los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención. Toda violación a estos principios, principalmente aquellas referidas a la intrusión electrónica, transferencia ilegal de mensajes de datos o violación del secreto profesional, será sancionada conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás normas que rigen la materia...”. (LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS, 2002)

En concordancia con la Constitución que establece garantías a las personas, como son estos derechos personalísimos, en este artículo dispone la confidencialidad y reserva de los mensajes de datos ya que al igual que se protege la información física de igual manera debe existir una regulación para lo que es información electrónica que se utiliza mediante un medio digital el cual tiene las mismas afectaciones e incluso peores ya que un mensaje de datos se puede enviar por la red y llegar al conocimiento de varias personas.

Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

“...Art. 5.- Publicidad.- El Estado, de conformidad con la Ley, pondrá en conocimiento de las ciudadanas o ciudadanos, la existencia de registros o bases de datos de personas y bienes y en lo aplicable, la celebración de actos sobre los mismos, con la finalidad de que las interesadas o interesados y terceras o terceros conozcan de dicha existencia y los impugnen en caso de afectar a sus derechos...”. (LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, 2010)

“...Art. 6.- Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales. El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial.

También son confidenciales los datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente, los que estén amparados bajo sigilo bancario o bursátil, y los que pudieren afectar la seguridad interna o externa del Estado.

La autoridad o funcionario que por la naturaleza de sus funciones custodie datos de carácter personal, deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger y garantizar la reserva de la información que reposa en sus archivos.

Para acceder a la información sobre el patrimonio de las personas el solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará de la misma y consignar sus datos básicos de identidad, tales como: nombres y apellidos completos, número del documento de identidad o ciudadanía, dirección domiciliaria y los demás datos que mediante el respectivo reglamento se determinen.

Un uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales que el/la titular de la información pueda ejercer.

La Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos, definirá los demás datos que integrarán el sistema nacional y el tipo de reserva y accesibilidad...”. (LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, 2010)

El Estado conforme el derecho de acceso a la información pública, pone a disposición de los ciudadanos toda aquella información que ha sido receptada por las instituciones estatales, el ciudadano puede conocer dicha información y a su vez que terceras personas a quienes se considere se viola su derecho o se vean afectada, pueda hacer valer los mismos y reclamar ante la autoridad competente.

La presente ley del sistema nacional de registro de datos públicos establece como confidenciales aquellos datos concernientes a la intimidad de la persona como pueden ser su sexualidad, su pensamiento, su ideología política y toda aquella información se viole los derechos humanos consagrados a nivel internacional.

La presente norma legal establece la obligación del Estado de velar por el buen cumplimiento de lo enunciado en la misma, tomando en cuenta que el funcionario o institución encargadas de la reserva y manejo de los datos debe considerar las medidas necesarias para el buen resguardo de los mismos.

Categorías Fundamentales

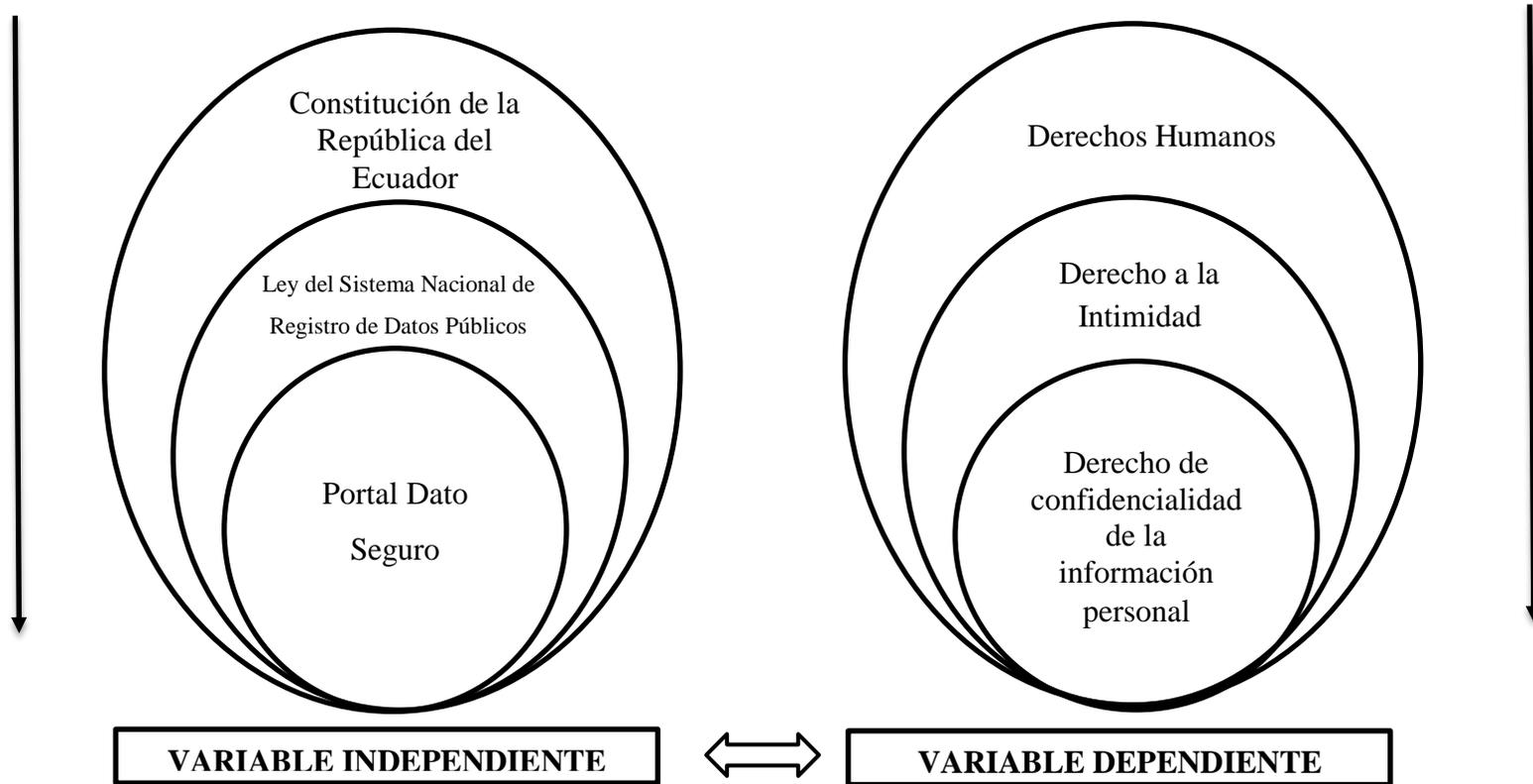


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira
Fuente: Investigación Bibliográfica

Operacionalización de Variables

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

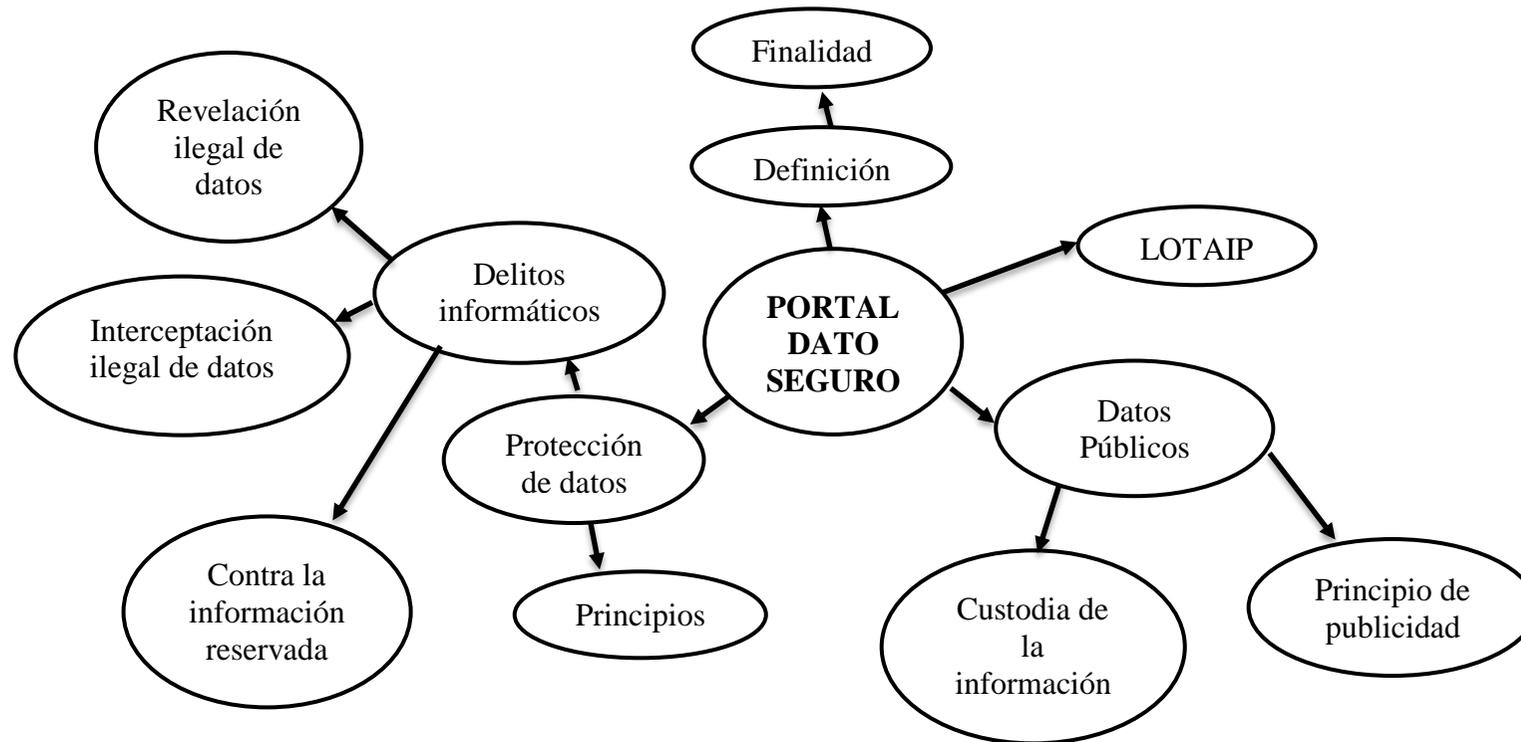


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente: Portal Dato Seguro

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación Bibliográfica

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

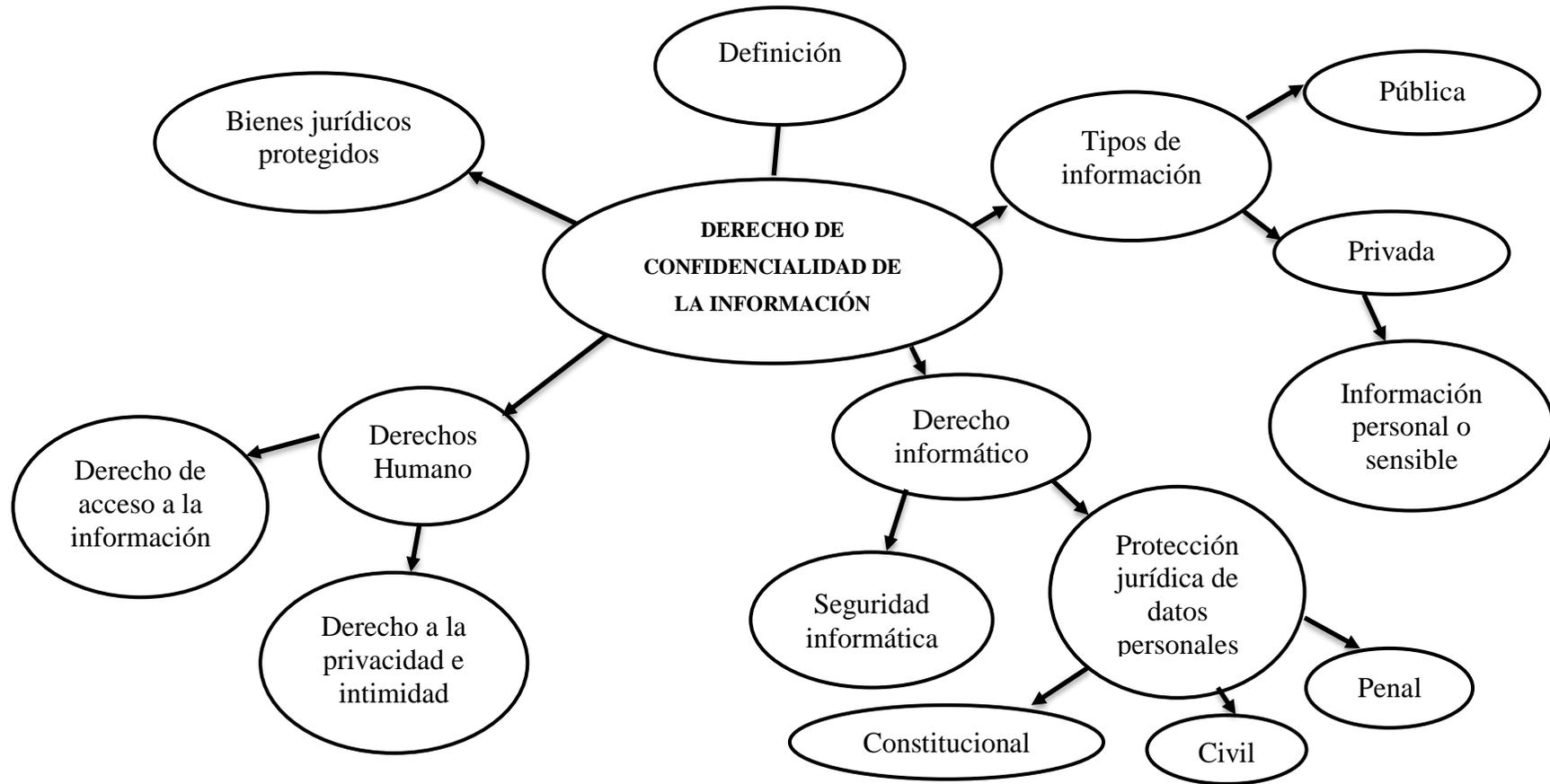


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente: Derecho de Confidencialidad de la Información Personal

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación Bibliográfica

MARCO CONCEPTUAL

VARIABLE INDEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema del Estado, también denominada como la ley fundamental, se establece como un conjunto de materias que tienen vital importancia, para la libertad y la seguridad de las personas. La Constitución, establece quién y cómo se ejerce el poder, mismo que en País, se encuentra clasificado, en los denominados poderes del Estado como son: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Transparencia y Control Social y el Poder Electoral.

La norma fundamental, establece de igual manera, las relaciones que deben mantener los ciudadanos con el Estado.

El Art. 1, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*

La Constitución, desde el inicio y dentro de los principios fundamentales, establece claramente que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y de justicia, esta distinción principal de establecer el hecho que la carta magna reconoce de manera amplia los derechos de los ciudadanos, aquellos que son consideradas tanto por la legislación nacional y de los instrumentos internacionales que ha suscrito el país, el reconocimiento de estos derechos al tener una garantía constitucional hace que cualquier persona o grupo de personas, pueda hacer valer los mismos y es obligación del Estado crear los mecanismos necesarios para que los derechos enunciados tengan plena validez y exista un procedimiento claro del que pueda recurrir el ciudadano cuando considere que su derecho tiene el serio peligro de ser violentado.

Dentro de los derechos de libertad, se eleva uno de consideración importante pero que pudiere pasar desapercibido ante los ojos de los ciudadanos comunes, el derecho a la protección de datos personales, que ante el avance vertiginoso de las nuevas tecnologías informáticas, ha sido incluido dentro de la norma fundamental ecuatoriana y la correspondiente actualización de la normativa internacional.

Así en el art 66 numeral 19, establece: *“El derecho de protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de ese carácter así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirá la autorización del titular o mandato de la ley...”* (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Bajo la premisa del enunciado constante en la Constitución de la Republica y que forman parte de los derechos de libertad, el Estado busca garantizar como unos de sus fines principales, el derecho a la protección efectiva de los datos de las personas, toda la información que se ha recogido y forme parte de los datos de carácter personal, le corresponden única y exclusivamente al titular o propietario de la misma, en tal virtud el ciudadano deberá conocer, autorizar en los casos que sea estrictamente necesario su difusión, la información que sea requerida por mandato legal, deberá ser debidamente motivada.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS

Los distintos países a nivel internacional, principalmente latinoamericano y europeo, han establecido la necesidad de contar con normativa pertinente para asegurar todo lo concerniente a los datos públicos y la información registral que todas las instituciones del Estado recaban de los ciudadanos, en esa virtud, las normativas establecen una sistema integral para el tratamiento de esta información registral, su uso, transmisión, publicidad y todos los mecanismos de seguridad para el adecuado manejo de la misma.

En su Art. 1, se establece: *“La presente ley crea y regula el sistema de registro de datos públicos y su acceso, en entidades públicas o privadas que administren dichas bases o registros.*

El objeto de la ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías. (LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, 2010)

El artículo que antecede, establece el denominado Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de manera principal pretende regular todas las bases de datos y los registros pertenecientes a los ciudadanos que han sido recogidos por las entidades tanto del sector público como del privado, la normativa a su vez garantiza a los ciudadanos el adecuado manejo de la información, la publicidad de la misma y las seguridades que deberá poseer, en concordancia con el avance de las nuevas tecnologías de la información, que han logrado manejar la información de manera digital, sin embargo no se ha logrado adecuar la normativa a los tratados y convenios internacionales.

PORTAL DATO SEGURO

Conforme el avance de las nuevas tecnologías informáticas, los Estados a nivel mundial, han establecido sistemas informáticos, tanto para almacenar, distribuir, entrelazar entre instituciones, la información que poseen, para lo cual se han considerado distintos portales de acceso público en línea, es decir en internet, en el Ecuador se ha constituido el denominado Portal Dato Seguro.

Definición

El portal Dato Seguro nace con la necesidad de reunir en un solo lugar la información de las personas y que estas tengan acceso a la misma según la definición dada por el DINARDAP, establece: *“Es el portal que aglutina la información registral pública de diversas Instituciones del Estado Ecuatoriano,*

en donde cada ciudadano puede acceder de forma fácil y segura a su información.” (DINARDAP, s.f.)

La definición del portal publico Dato Seguro expresa que el mismo, reúne la información pública de los ciudadanos y que fuere almacenada por todas las instituciones del Estado Ecuatoriano, este portal exclusivamente pone a consideración del ciudadano su información registral, permitir su acceso desde cualquier parte del mundo de forma fácil y rápida, la preocupación de los ciudadanos se encuentra en el hecho de que la información disponible la consideran como personal y no consienten su publicación en un sistema tan frágil como es la internet, a merced de distintos peligros que las tecnologías informáticas poseen.

- **Finalidad**

La finalidad del Portal Publico Dato Seguro es aglutinar toda la información registral de los ciudadanos y ponerla a disposición de los mismos, la preocupación actual y con justa razón de todos los ciudadanos se enfoca en las inseguridades que ya ha presentado el portal, esta fallas de seguridad que parten desde el registro pone en entredicho el tipo de seguridades que estos portales públicos poseen por lo tanto la confianza en el mismo se encuentra en porcentajes muy bajos, la presente investigación, permitirá establecer los niveles de confianza social a respecto y el conocimiento que los ciudadanos tienen del mismo.

LOTAIP

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen un conjunto de normas tendientes a que los ciudadanos accedan a la información pública sobre su persona, al respecto la misma normativa establece: *“Art. 1.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o*

privado, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley". (LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, 2004)

La normativa vigente garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es el acceso que los ciudadanos deben tener a toda la información que emane de las instituciones, organismos y demás personas naturales y jurídicas, la información según establece la norma goza del denominado principio de publicidad.

Respecto del derecho a la información, conceptualizado por Ana Azurmendi quien manifiesta: *"El sujeto del derecho a la información es un sujeto universal: se atribuye a todas las personas. En función al principio de universalidad, nadie puede ser privado del derecho a la información, pues la comunicación es tan natural en el ser humano como el derecho a vivir; por lo tanto es inalienable como intransferible e irrenunciable. No obstante, no es un derecho absoluto en cuanto a su contenido, porque están condicionados a las normas morales y de orden público que buscan proteger a terceros y la seguridad nacional."* (Azurmendi, 1999)

De lo indicado por la autora, cabe destacar efectivamente, que el derecho de acceso a la información es inherente al ser humano, por lo tanto vendría a ser un bien inmaterial que la persona humana posee y es intocable, pero la autora establece que como tal.

Este no es un derecho absoluto, sino más bien se encuentra supeditado a que el contenido de la información que se pretendiera introducir como pública, atente contra las normas morales, contra la misma persona, en otras palabras cuando la información contiene datos que lesionen otros derechos, como el de confidencialidad, el de reserva, en lo que se entendería como el derecho a la intimidad, el derecho de acceso a la información quedaría en un segundo plano.

Datos Públicos

Se consideran como datos públicos o información pública, aquella que ha surgido del mismo ejercicio ciudadano de las personas, cuando un ciudadano realiza un acto en un estamento público, toda esa información pasa a ser registrada, a la actualidad el registro de la información ha pasado de ser físico, a ser un registro digital de toda la información, nace entonces la relación Estado – ciudadano, en donde el Estado determina la información que ha de ser puesta a consideración de cualquier persona que así lo requiera sin dejar de lado la obligación principal de no violentar con sus decisiones los derechos de otras personas, la relación del ciudadano con el Estado, nace cuando los mismos realizan actos públicos, mismos que quedan registrados en las instituciones estatales.

Los datos Públicos o información pública se encuentra definida por la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública que en su parte pertinente establece: *“Art. 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”*. (LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, 2004). Del concepto establecido se puede recoger la idea que la información pública o datos públicos es todo aquello en cualquier formato, sea físico, digital que manejan las instituciones públicas, aquellas que han sido creadas por las mismas como por ejemplo los registros nacionales y también aquellas que han creado la información por su función.

- **Custodia de la información**

Uno de los temas principales dentro de lo que es el manejo de los datos públicos a nivel mundial, es lo referente a la custodia de la información, la misma que debe ser garantizada por los Estados a nivel mundial, para lo cual los mismos

adoptaran las medidas necesarias, tendientes a proteger efectivamente la información pública que ellos poseen, sobre la custodia de la información, el profesor Alberto Cerda Silva, manifiesta lo siguiente: “...se refiere a la adopción de medidas de diversa índole conducentes a resguardar la información contenida en los datos. En doctrina se distinguen tres tipos de medidas de seguridad susceptibles de ser adoptadas al respecto: físicas, que recaen sobre la infraestructura en la cual se contiene el banco de datos; lógicas, aquellas que operan sobre los medios técnicos de tratamiento; y, jurídicas, que son las suministradas por el ordenamiento jurídico....” (Silva, 2010)

De lo manifestado por el autor se puede concluir que los Estados adoptaran las medidas que se estimen necesarias para la efectiva protección de datos, al autor propone tres tipos de medidas de seguridad para cumplir con la obligación estatal, considera en primera instancia, la protección física de los datos, indicando que los mismos deben poseer una infraestructura que proteja del deterioro, pérdida, sustracción, las protecciones lógicas que se deben entender como los mecanismos técnicos para proteger la información y las medidas jurídicas que serían las leyes específicas concernientes a protección de información personal.

- **Principio de Publicidad**

Este principio se constituye como el sustento o base legal, del derecho de acceso a la información pública, por el mismo, se contempla el derecho de acceder a la información relativa a los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo la ley y la doctrina establecen barreras al principio de publicidad, de las cuales destacan la reserva de la información cuando se comprometa, derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

El principio de publicidad de la información para el Dr. Miguel Carbonell, se establece como: “...la garantía del Estado de aportar información y garantizar el cumplimiento del derecho de acceso. De esta manera debe ser promotor del acceso libre e igual a la información, remover los obstáculos que se interpongan

en este acceso y facilitar la participación de los individuos en el ámbito de lo público a través de su adecuada información. (Carbonell, El derecho de acceso a la información como derecho fundamental, 2006). De lo mencionado por el doctrinario, se puede sacar la idea principal del principio de publicidad de la información, que no es más que la obligación del estado de informar sobre sus actuaciones poniendo a disposición de cualquier persona la información que han llegado a recabar.

Protección de Datos

La protección de datos en el Ecuador y a nivel mundial ha cobrado mayor relevancia, conforme el avance de las nuevas tecnologías de la información, el manejo actual de los datos se ha automatizado y la mayoría de paquetes de información se encuentran en formato digital, de ahí desprende la idea de proteger estos datos almacenados en sistemas informáticos.

Para Alonso Gómez Robledo la protección de datos se resume: “...*en un derecho considerado como fundamental, ya que es el conjunto de informaciones sobre una persona física, identificada o identificable, por lo tanto es obligación del Estado, legislar y tomar las medidas administrativas correspondientes para velar por su cuidado.* (Robledo, 2006). La protección de datos se ha convertido en un ámbito de inminente cuidado inmediato para todas las normativas a nivel internación, este concepto nace desde la esfera de la intimidad de los seres humanos, el derecho que les asiste para que su información sea de exclusivo manejo de los ciudadanos, sin que exista injerencias externas que menoscaben su derecho, para este fin las normativas deben ir a la par del desarrollo de la sociedad, más aun cuando la tecnología avanza a pasos agigantados.

- **Principios de la Protección de Datos**

Principio del consentimiento.- el principio del consentimiento, parte del deseo de cada ciudadano a su autodeterminación informativa, esto es brindarle a la persona titular de los datos o información, la posibilidad de decidir en el caso de

la información de carácter personal, como ha de realizarse el manejo automatizado de esos datos, en todos los distintos procesos, tanto al momento de la recolección por parte de las instituciones públicas, como su manejo al momento de transferir los mismos y la publicidad.

Principio de justificación legal.- la intención de este principio, se basa en la necesidad, que cualquier institución como por ejemplo la función judicial, requiera la información del ciudadano para un propósito legítimo, que el petitorio guarde la debida motivación y la especificación del uso que van hacer de la información que es solicitada.

Principio de licitud en la colecta.- este hace referencia a la obligación de las instituciones que por motivo de su función, recolectan la información de los ciudadanos, al ser solicitada, es obligación del funcionario poner en conocimiento de la persona, el motivo de la solicitud, todo esto por medios lícitos que aseguren la seguridad, la confidencialidad y la reserva de todos aquellos datos que sean registrados.

Principio de fidelidad de la información.- todos aquellos datos que fueron objeto de registro por medio de las instituciones públicas, deben asegurar que los datos almacenados se encuentren completos, sean datos exactos tal como la persona los registro y procurar la actualización periódica, además d constituirse como una obligación de parte del Estado, constituye un derecho de los titulares de la información como son todos los ciudadanos.

Principio de pertinencia y finalidad.- este principio hace referencia, acerca de que la información que ha sido recabada por cualquier institución, debe limitarse a los datos necesarios respecto de la función que posee, de igual forma, el uso que se debe dar a la información debe tener el uso para el que fue solicitada.

Principio de seguridad y confidencialidad.- por medio de este principio, se establece la obligación estatal de guardar los archivos de datos, tanto físicos

como digitales, con las respectivas seguridades técnicas que impidan su pérdida, deterioro o sustracción, así como velar por la confidencialidad de aquella información que ha sido determinada como personal o sensible.

Principio de caducidad.- este principio hace referencia a la limitación que se debe hacer a los datos de una persona, cuando los mismos han cumplido con su fin para el que fueron recabados, cuando han dejado de ser necesarios, los mismos deben ser cancelados o destruidos, todos los datos de los ciudadanos deben ser temporales.

- **Delitos Informáticos**

El avance de las nuevas tecnologías informáticas, el manejo de la información en este nuevo mundo digital, hace que nuevos problemas sociales aparezcan, las normativas legales se deben adecuar de manera rápida al avance de la sociedad, la era digital ha entrado en el campo de las telecomunicaciones, la correspondencia, en fin de todos los actos tanto públicos y privados que realizan los ciudadanos. Con el avance de la informática, la delincuencia organizada o no busca también la manera de sacar provecho y se ha dado paso a o que las normativas del mundo denominan derechos informáticos.

La doctrina del derecho ha desarrollado también información con respecto a los delitos informáticos, el tratadista Téllez Valdés conceptualiza a los delitos informáticos como: “...*las conductas antijurídicas tipificadas como tales, en las que se utilizan a los computadores o cualquier dispositivo electrónico, como instrumento o fin...*” (Valdés, 1991).

En concreto para la presente investigación nos centraremos en lo delitos informáticos que más incidencia tienen sobre el tratamiento de los datos personales, pero en fin el mundo de la informática trae consigo un sinnúmero que ilegalidades como por ejemplo el uso indebido de sistemas informáticos de seguridad nacional, etc.

Revelación ilegal de bases de Datos

Las doctrinas internacionales más avanzadas en la protección de datos públicos, ha establecido normativa pertinente y adecuadas para impedir que la información que ha sido almacenada por las instituciones del Estado, tanto de manera física como electrónica. En el Ecuador el nuevo Código Orgánico Integral Penal, contiene una serie de delitos informáticos en contra de la información de los ciudadanos y los distintos sistemas informáticos.

Las denominadas bases de datos son un conjunto de paquetes de información que se encuentran almacenados en las distintas instituciones, la revelación, por parte de los servidores ante quien estén al cuidado se constituye en un delito, el COIP al respecto establece en su Art. 229: *“La persona que, en provecho propio o de un tercero, revele información registrada, contenida en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones; materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”* (CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Al respecto cabe indicar que la ley positiva penal, establece la pena privativa por el delito de revelación ilegal de datos, los mismos que han sido recogidos por las instituciones públicas y permanecían bajo su tutela, la sanción recae directamente a cualquier funcionario que se encontraba bajo la protección de esa información, la ley es amplia en el sentido de aglutinar como objeto de este articulado, toda la información tanto física como la información digital.

Intercepción ilegal de datos

La información pública que ha sido registrada por los distintos registros públicos del país, se almacena en sus sistemas informáticos propios, la delincuencia organizada no tiene barreras de ningún tipo cuando de vulnerar sistemas informáticos se trata, los denominados piratas informáticos, que son

personas con mediano y alto conocimiento de informática, puede vulnerar los sistemas de manera fácil y rápida.

Noel Angulo, en su libro, Manual de tecnologías y recursos informáticos, considera lo siguiente al respecto: *“Se conoce como pishing a la interceptación, a través de internet o por medio de programas especiales, aquellas intrusiones directas por técnicas de hacking o más propiamente de cracking para la instalación de programas espías que sirvan para desviar información desde su origen hacia otros equipos”*. (Angulo Marcial, 1996). De lo establecido por el autor, podemos concluir que se conoce como interceptación ilegal de datos, cuando se produce una interceptación, desvío, grabación, bajo cualquier modalidad, en los distintos sistemas informáticos oficiales, con la finalidad de obtener información registrada.

Delitos contra la información reservada

La normativa legal Ecuatoriana, constante en la ley de registro de datos públicos, la ley de acceso a la información pública y demás normas pertinentes, establecen una clasificación para la información pública de las personas, se establece como información pública registral y aquella información personal de carácter confidencial y que es reservada su acceso exclusivamente al titular de la misma o en su defecto por un medido judicial o por mandato de la ley.

Al respecto el Código Orgánico Integral Penal establece en su Art. 233: *“La persona que destruya o inutilice información clasificada de conformidad con la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. La o el servidor público que, utilizando cualquier medio electrónico o informático, obtenga este tipo de información, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años...”* (CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

La normativa legal vigente en el Ecuador establece claramente la obligación del Estado y sus funcionarios de hacer efectivo el derecho de reserva de la información que ha sido catalogada bajo esa denominación, en tal virtud se

ha establecido la sanción penal correspondiente a quien como producto de su trabajo o de manera fraudulenta llegare a obtener, difundir, la información protegida. A pesar que en el Ecuador existen esta norma sancionadora para estos casos, se han dado circunstancias en todos los ámbitos por medio de lo cual se ha llegado a exponer incluso vender por parte de funcionario públicos, bases de datos de miles de ciudadanos, sim embargo hasta la actualidad no existe una verdadera sanción ejemplificadora, es menester también mencionar que nuestro país no posee una cultura de protección de datos por parte de los mismos ciudadanos.

VARIABLE DEPENDIENTE

DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos, nacen bajo la consideración que el ser humano es libre de tener sus propias creencias y crear un ambiente de igualdad entre todos y todas, en 1945, después del azote que sufrió el planeta con la segunda guerra mundial, las naciones decidieron refundar un organismo que se encargue de hacer respetar los derechos humanos a nivel mundial, años más tarde las naciones del mundo se encargan de organizar y suscribir la Declaración Universal de Derechos Humanos, estableciéndose como la carta magna universal para todos.

Según la definición que nos da las Naciones Unidas: *“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de*

determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. (Naciones Unidas, 2015)

De la definición dada por el principal organismo de derechos humanos en el mundo, se desprende que los derechos humanos son inherentes a la persona misma, protegen a su integridad total y no hace distinción de raza, sexo, cultura, etnia, los gobiernos del mundo deben adecuar sus normativas para asegurar que los derechos de las personas se encuentren efectivamente protegidos, defender a la persona humana de cualquier tipo de discriminación, los derechos humanos son universales para todos los seres humanos y deben velar por desarrollar a la persona y protegerla en un ambiente de paz y tranquilidad.

DERECHO A LA INTIMIDAD

Los derechos humanos buscan el mejoramiento de la calidad de vida de todos los seres humanos, dentro de la normativa internacional, se ha establecido el derecho a la intimidad personal, esta incluye en si el aseguramiento de la persona al respeto de su vida privada, su hogar, su libre pensamiento, sus libertades personales, se ha ido incluyendo poco a poco otras cosas como por ejemplo la intimidad de su correspondencia traducida en sus correos personales.

La esfera de la intimidad de la personas trae consigo el respeto a su información personal, la obligación estatal de guardar sus datos de forma segura y establecer la debida confidencialidad.

El tratadista Ekmekdjian, (1993) define lo siguiente: *“El Derecho a la Intimidad, es la facultad que tiene cada persona de disponer de una esfera, ámbito: privativo o reducto infranqueable de libertad individual, el cual no puede ser invadido por terceros, ya sean particulares o el propio Estado, mediante cualquier tipo de intromisiones, las cuales pueden asumir diversos signos. Es un derecho personalísimo que permite sustraer a las personas de la publicidad o de otras turbaciones a su vida privada, el cual está limitado por las necesidades sociales y los intereses públicos.”* (Ekmekdjian, 1993)

De lo expresado por el tratadista se puede concluir que la intimidad o el derecho a la intimidad, protege al ser humano y asegura el respeto a su ámbito privado, los ciudadanos por medio de este derecho aseguran la libertad personal y el no ser molestado por cualquiera otra persona, el doctrinario establece que este derecho es personalísimo, en el Ecuador se reconoce este derecho en la Constitución de la República, en firme acuerdo con lo que dispone la declaración universal de los derechos humanos.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PERSONAL

La confidencialidad de la información personal, presenta grandes retos para los Estados, es obligación de los mismos asegurar que toda la información obtenida por las distintas instituciones que posee el Estado, guarde la debida reserva y secreto. Es un derecho inalienable que los ciudadanos gocen de la protección de sus datos, informaciones que se consideren personales y que los mismos como únicos dueños de esa información tengan acceso a la misma y que puedan reclamar ante la autoridad competente cuando su derecho ha sido violentado o existan una clara presunción de hacerlo por parte de cualquier tercera persona.

Definición

Según la definición que nos da la Organización de Estados Americanos: *“La Confidencialidad de la Información Personal o también llamada protección de datos personales se ubica dentro del campo de estudio del Derecho Informático. Se trata de la garantía o la facultad de control de la propia información frente a su tratamiento automatizado o no, es decir, no sólo a aquella información albergada en sistemas computacionales, sino en cualquier soporte que permita su utilización: almacenamiento, organización y acceso.*

El concepto de confidencialidad se encuentra vinculado al de la intimidad que es un derecho garantizado en los principales instrumentos interamericanos y universales de derechos humanos que adquiere una dimensión nueva, con retos

que exigen un balance entre el derecho a la intimidad del individuo y los avances en el mundo de las TICs.

En la doctrina internacional este es un concepto que ha ido evolucionando. Nacido como una interferencia en el derecho a la vida privada del individuo, se transforma en la libertad negativa de rechazar u oponerse al uso de información personal y evoluciona al concepto de la libertad positiva que permite supervisar el uso de la información personal. Es de esta manera, un medio de preservar la identidad, la dignidad y la libertad, conocido como el derecho del individuo a “quedarse solo” y la “autodeterminación informativa”. (Estados Americanos, 2014)

La organización de los estados americanos define de manera amplia lo que significa la protección de datos personales y lo referente a la confidencialidad de la información de todas las personas, en su parte medular considera que es una garantía para la persona, frente al tratamiento sea digital o físico de toda su información propia, la protección de la ley establece la esfera de control tanto a los sistemas informáticos, como a los archivos físicos. La definición dada, ya contempla el hecho que la protección a la intimidad de la persona incluye su información personal, por cuanto el desarrollo de las nuevas tecnologías informáticas así lo requiere.

Tipos de Información

La información es un conjunto de datos, que pueden ser de distinto tipo y que se pueden utilizar para distintos fines, a la actualidad y con las nuevas tecnologías informáticas, el uso, el almacenamiento puede ser tanto en físico, en los archivos, pero se ha propendido a la digitalización para el rápido y ágil trasmisión, respecto de la información y su clasificación, el tratadista Óscar Puccinelli (2004), establece lo siguiente: “...a) los datos que son de libre circulación o públicos, como los de identificación: nombre, apellido, documento de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento: b) los de circulación restringida o privados a un sector o actividad

determinada, que son susceptibles de tratamiento en tanto se presente una causa de justificación legítima y con las limitaciones que resulten de esa especialidad; y c) los de recolección prohibida, porque afectan la intimidad personal o familiar, que son los denominados datos sensibles...” (Puccinelli, 2004)

Se considera muy acertada la clasificación que hace el tratadista en cuanto a la clasificación de la información, en primera instancia reconoce a la información pública como aquella que es de libre acceso de cualquier persona, en segunda instancia reconoce a la información privada como aquella que es de conocimiento de pocas personas ya sea del titular de los datos como a los funcionarios que por motivo de su labor diaria manejan los mismos y de manera importante resalta a los datos o información sensible que considera como aquella que debe ser prohibida la recolección, porque el hacerlo representaría violentar el derecho de las personas a la intimidad.

- **Información Pública**

Se entiende como información pública a toda aquella información que ha sido generada, administrada o se encuentra en posesión de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos que dispone la ley y que está disponible para cualquier persona que así lo requiera, este tipo de información no tiene ningún tipo de reserva o clasificación de confidencialidad, por lo que no tiene barreras para su conocimiento. Si bien es cierto que esta información es considerada un bien de dominio público accesible a cualquier persona, puede convertirse en información pública de carácter reservada, en los casos por ejemplo de grave seguridad del Estado o emergencia nacional.

- **Información Privada**

La información privada se puede concebir como aquella información, registro, bancos de datos, que ha sido obtenida, administrada por organismos tanto públicos como privados, este tipo de información, simplemente se ve excluida de la ley en el sentido que no puede ser develada por ninguna persona, en

contraposición al derecho de acceso a la información pública. La información de carácter privada, se reserva única y exclusivamente al consentimiento de su titular para su divulgación.

Información personal o sensible.- dentro de lo que se conoce como información privada, aparece el término de información sensible, este tipo de información, se trata de información secreta y no pública. Por lo tanto, solo la pueden conocer un círculo muy cerrado de personas. Generalmente es información sensible e importante que por ello no puede ser divulgada. La información personal o sensible solamente puede ser conocida por si titular o por un servidor público que por su labor la posea, desde luego guardando lo que se conoce como secreto profesional.

Derecho Informático

El derecho informático, se entiende como una rama del derecho que tiene por objeto el reglamentar mediante las normas jurídicas y asociarlas a lo que se conoce como las nuevas tecnologías informáticas. Es inminentemente necesario, adaptarnos a todos los beneficios que nos brindan los sistemas informáticos sobre todo en el campo del tratamiento automatizado de la información y adecuar la actividad jurídica al desarrollo tecnológico.

El desarrollo de las nuevas tecnologías informáticas, trae consigo la necesidad d actualizar las normas jurídicas ante este nuevo reto, varios tratadistas han buscado conceptualizar al derecho informático, tal es así que el tratadista Marcelo Valle, conceptualiza al derecho informático como: *“La rama del derecho que persigue como objetivo principal la interpretación de las normas jurídicas vigentes, de la normalización de los vacíos legales que se generan a medida que la tecnología avanza y la informática se hace esencial a la vida humana”*. (Valle Fonrouge, 2009)

Respecto de lo nombrado por el autor, conforme las nuevas tecnologías avanzan volviéndose esenciales en la vida humana, tanto para acercar a los

ciudadanos un mundo digital, como para transmitir información en grandes cantidades en cuestión de segundos a cualquier parte del mundo, entonces resulta lógico que las normas jurídicas vayan de la mano y se actualicen para buscar solución a los problemas que surjan por el uso de los sistemas informáticos, la implicaciones legales que se desprendan cuando se transgrede el derecho de cualquier persona.

- **Seguridad Informática**

La seguridad informática forma parte de lo que es el derecho informático, se constituye como la parte fundamental del mismo, se entiende como aquellos procedimientos necesarios para garantizar la seguridad de los distintos sistemas informáticos, estas medidas intervienen tanto en la recolección, procesamiento y traspaso de la información almacenada como bases de datos o paquetes informáticos.

Respecto del concepto de seguridad informática, el tratadista George Beekman establece lo siguiente: *“Es un mecanismo de seguridad informática es una técnica o herramienta que se utiliza para fortalecer la confidencialidad, la integridad y/o la disponibilidad de un sistema informático. Existen muchos y variados mecanismos de seguridad informática. Su selección depende del tipo de sistema, de su función y de los factores de riesgo que lo amenazan”*. (Beekman, 2005)

La seguridad informática en su generalidad, por medio de diversas herramientas, buscan asegurar todo tipo de información que posean los sistemas informáticos, asegurar la integridad de los paquetes de información, la confidencialidad de los mismos y el acceso en el caso de información sensible. En el Ecuador se han demostrado fallas de seguridad importantes en lo concerniente a la custodia de la información protegida, el caso más representativo es el del presidente de la república quien debido a una falla enorme en los niveles de seguridad en las credenciales de acceso pudieron obtener sus información personal.

- **Protección jurídica de los datos personales**

Las normativas de los países respecto de la protección de datos personales han ido desarrollando de manera progresiva y ante las necesidades que surgen conforme el desarrollo de las sociedades, que reclaman normas para reglamentar nuevos problemas que surjan, es así que en la esfera de la intimidad de las personas se ha incluido a la protección de datos como parte del derecho a la intimidad, convirtiéndolo en un derecho humano inalienable.

Protecciones Constitucionales.- las protecciones jurídicas en el mundo para resguardar los datos e información de los ciudadanos, ha logrado en el mundo su reconocimiento Constitucional, el avance tecnológico ha provocado que el derecho de protección de datos personales adquiera una nueva dimensión y en la mayoría de Constituciones del mundo se ha reconocido la protección de datos como un derecho constitucional de los ciudadanos, en el Ecuador la protección de datos se encuentra implícita en el derecho a la Intimidad, ubicado entre los derecho de libertad.

Protecciones Civiles.- este tipo de protecciones civiles, respecto de los sistemas informáticos, tienen su base en el derecho informático, como una nueva rama del derecho requiere como esfuerzo integrador entre informática y derecho privado. Es necesario adecuar las codificaciones civiles en los demás países y principalmente en el Ecuador, las nuevas tecnologías informáticas han permitido por ejemplo que los acuerdos mutuos entre dos partes, a lo que se denomina contrato se haga actualmente en línea y todo digitalizado, otro ámbito civil que se debe normar efectivamente es el uso de la denominada firma electrónica.

Protecciones Penales.- las protecciones penales que los legisladores han ido incorporando a la normativa legal de los estados, han surgido debido al abuso que se ha dado a los sistemas informáticos, si bien es cierto por una parte el tratamiento digitalizado de la información ha logrado llevar al ciudadano la información ágil y rápida a cualquier lugar del mundo y acortar los tramites en las diversas instituciones públicas, por otra parte personas se dedican

profesionalmente a vulnerar sistemas informáticos para el aprovechamiento de la información de otra persona. En el Ecuador con la entrada en vigencia del COIP se han establecido delitos informáticos con penas privativas de la libertad.

Derechos Humanos

Los derechos humanos, nacen ante la necesidad de precautelar y asegurar la vida de las personas, por medio de ellos, se reconocen distintos derechos que van dirigidos a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, los Estados en su conjunto han decidido suscribir un solo documento de obligatorio cumplimiento en torno a los derechos humanos y de ahí desprende la declaración universal de los derechos humanos, a posterior se han ido incorporando a la normativa internacional universal, mas normas para cuidar la protección y fiel cumplimiento de estos derechos.

Para darnos a conocer un concepto propio de derechos humanos, los tratadistas, Carlos Quintana y Norma Sabido en su libro: Derechos humanos, mencionan lo siguiente: *“Se entiende por Derechos Humanos al conjunto de atributos propios de todos los seres humanos que salvaguardan su existencia, su dignidad y potencialidades por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, que deben ser integrados y garantizados por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para evitar que el poder público y la sociedad los vulneren o violenten, por tener la calidad de derechos fundamentales”* (Quintana Roldan & Sabido Peniche , 2004)

De la definición que los autores nos dan respecto de los derechos humanos, debemos concluir que los derechos humanos son atributos propios, inherentes al ser humano, tienen por objeto la protección de su vida, de su dignidad, de su consideración como ciudadano, es obligación de los Estados incluir a los derechos humanos dentro de sus normativas legales para asegurar que estos no sean violentados y tengan la debida consideración que los haga exigibles ante cualquier instancia.

- **Derecho de Acceso a la Información Pública**

El derecho de acceso a la información pública, es aquella garantía normativa que asegura a las personas, acceder a la información que posean las instituciones públicas o privadas y que traten sobre su persona, esta garantía normativa trae consigo la exigibilidad que tienen los ciudadanos para pedir la información cuando creyeren conveniente, por demás está decir que única y exclusivamente se trata de información de carácter pública a la que cualquier ciudadano puede acceder sin frontera. El Estado debe garantizar por cualquier medio que la información pública sea accesible.

El Derecho de acceso a la información pública encuentra diferentes definiciones, el profesor Ernesto Villanueva expresa lo siguiente *“El derecho al acceso a la información pública es una herramienta privilegiada para combatir el embate de la corrupción y además ayuda al proceso de rendición de cuentas. Es ejercer la posibilidad de escrutinio directo de los actos de los funcionarios públicos por parte de los mandantes, de los ciudadanos.”* (Villanueva, 2006)

De lo expresado por el autor se concluye que el derecho de acceso a la información, es una garantía dentro de un estado constitucional, el poner a la disposición de los ciudadanos la información que pose cualquier institución pública, asegura que los mismos tengan pleno conocimiento de la información que tiene el Estado respecto de las personas y sus datos públicos. En el Ecuador esta garantía normativa, tiene rango constitucional, por lo mismo cualquier persona puede en ejercicio de sus derechos solicitarlo a cualquier autoridad pública.

- **Derecho a la Intimidad**

El derecho a la intimidad se constituye como uno de los derechos más importantes que posee el ser humano, es una garantía universal que le asiste a cada persona a que su intimidad personal sea respetada, respecto de cualquier intromisión externa, la intimidad personal aglutina varias situaciones en torno a la persona, como el aseguramiento de su vida privada, su modo de convivencia y su

información personal, etc.

Respecto del derecho a la intimidad, el tratadista Mieres (2002), especifica lo siguiente: “es la garantía específica y puntual que sirve para proteger aquellos ámbitos amenazados de la libertad humana que resulten especialmente vulnerables y que no puedan encajar dentro de otros derechos” (Mieres, 2002)

En la actualidad los tratadistas a nivel mundial se encuentran enfrentados en sus ideas, varios autores consideran que al ser el derecho de confidencialidad de la información, una garantía dentro de un estado constitucional de derechos y justicia como lo es el Ecuador, la gran mayoría se inclina a que el derecho a la intimidad, dentro del cual se establece el derecho a la protección de datos personales, debe considerarse superior, esto debido a que en el derecho a la intimidad, se pone en juego la integridad física de una persona, su círculo más íntimo como su familia, por medio de la presente investigación se busca aportar a una de estas corrientes de ideas.

Bienes jurídicos protegidos

La confidencialidad de la información personal, especificada en la protección de datos, implica la protección de los siguientes bienes jurídicos:

1. **La integridad de la persona.** Cuando los datos de las personas se ven comprometidos, sustraídos o entregados de forma ilícita, la integridad de los ciudadanos se ve afectada, puede llegarse a producir intentos incluso delictivos de atentar contra la vida misma.
2. **La intimidad.** Al vulnerar gravemente la información de las personas, se afecta a su círculo íntimo, como la familia, atentando contra su libre pensamiento, se pueden poner al descubierto información que pudiere comprometer su estado emocional y mental
3. **La dignidad.** La dignidad de los ciudadanos se pone en juego cuando se

hace público información sobre su persona, datos como su sexualidad, sus creencias religiosas.

4. **El patrimonio.** La vulneración de los datos de las personas, referentes a sus bienes y patrimonio, datos bancarios y crediticios, ponen a la persona en un estado de vulnerabilidad que puede desembocar en el cometimiento de delitos penales en su contra.

FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El Portal Dato Seguro incide en el derecho de confidencialidad de la información personal

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Independiente:

El Portal Dato Seguro.

Variable Dependiente:

Derecho de Confidencialidad de la Información Personal

Termino de Relación:

“incide”.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación tiene el carácter de ser cuanti-cualitativa porque se apoyará en referentes estadísticos que luego serán sometidos a análisis en apoyo del marco teórico.

Por el tipo de relación entre las variables del problema formulado, la investigación será predominantemente cuali-cuantitativa. Cualitativa porque se considera como un hecho realmente importante, la información, es decir que es lo que sucede con la información pública de las personas y su divulgación no autorizada. Además, en base a un análisis exhaustivo de los datos obtenidos se podrá realizar interpretaciones y comprensiones de la realidad. Se emplearán así, varias técnicas como: la observación, análisis documental, cuestionarios y estudios focales.

Cuantitativa porque a recoger, procesar y analizar datos cuantitativos o numéricos sobre las variables previamente determinadas, los cuales se muestran en el resultado final, mediante lo cual se brindará claro enfoque de la realidad específica.

Modalidad de Investigación

De Campo

Porque se obtendrá información, acudiendo al lugar donde se producen los hechos aplicando técnicas e instrumentos propios de la investigación científica.

Bibliográfica Documental

Obligatoriamente debemos recurrir a la investigación documental, por cuanto necesitaremos textos doctrinarios y jurisprudenciales, revistas jurídicas, folletos y publicaciones en Internet de diferentes autores que abordan ésta temática de gran interés, así como también lo constituyen los diferentes expedientes relacionados al tema.

El presente trabajo de investigación se lo realizará tomando los conceptos emitidos por los autores tratadistas de la temática planteada, los cuales servirán de sustento y apoyo para mi investigación, además a las publicaciones doctrinarias, es necesario recurrir a los cuerpos legales que rigen en el Mundo como son la Declaración de los Derechos Humanos y la normativa ecuatoriana como lo es la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Niveles de Investigación

Dada las características de la investigación se mantendrán los siguientes niveles:

Exploratorio

Lo que nos permitirá hacer una introducción hacia las diferentes situaciones que se han venido presentando en el ámbito de la investigación, nos va a permitir sondear el problema que ha sido poco investigado o de alguna manera desconocido.

Descriptivo

En el presente trabajo de investigación y una vez hecha la exploración de la problemática, se deben realizar estudios más detallados que permitan conocer

más o fondo el problema, así mismo clasificar elementos importantes a destacar en la investigación, para que por medio de éstas a futuro obtener una solución al problema.

Explicativo

En este nivel y una vez realizada una investigación más compleja, con un estudio altamente estructurado, tendremos la base necesaria para establecer y formular explicaciones fundamentadas del problema investigado y las posibles soluciones que se le pueda dar.

Población y Muestra

Población

Tomando en cuenta el tema propuesto para la investigación y considerando que la información personal se encuentra protegida en la norma suprema como lo es la Constitución de la República del Ecuador, al ser de gran importancia para la sociedad en general, realizaré entrevistas y encuestas a los siguientes grupos:

Cuadro No. 1 Población

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Expertos en Seguridad Informática (Ingenieros en Sistemas)	3
Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU- INEC Dic 2011)	192.359
Funcionarios Dirección Regional del Registro de Datos Públicos Zona 3	2
TOTAL	192.364

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación

Muestra

Como no es posible obtener la información de todo el universo o población

que vienen a constituir la totalidad de individuos o elementos que comparten determinadas características, creemos que lo más conveniente sería extraer una muestra o subconjunto del universo de habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos, que sea de carácter representativa, para lo cual aplicaremos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z)^2 NPQ}{(e)^2 (N) + (Z)^2 PQ}$$

Dónde:

• n = Muestra		¿?
• N = Total de la población		192.359
• P = Probabilidad de éxito	50%	(0,5)
• Q = Probabilidad de fracaso	50%	(0,5)
• e = Error máximo	5%	(0,05)
• Z = Nivel de confianza	95%	(1,96)

$$n = \frac{(1,96)^2 \cdot (192.359) \cdot (0,5) \cdot (0,5)}{(0,05)^2 (192.359) + (1,96)^2 \cdot (0,5) \cdot (0,5)}$$

$$n = \frac{(3,84) (48.089)}{(0,0025)(192.359) + (3,84)(0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{184.661,76}{481,85}$$

n= 383.23

n = 383

Cuota

Es la distribución muestral a través de la cual se puede trabajar a través de estratos.

Cuadro No. 2 Muestra

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Expertos en Seguridad Informática (Ingenieros en Sistemas)	3
Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU- INEC Dic 2011)	383
Funcionarios Dirección Regional del Registro de Datos Públicos Zona 3	2
TOTAL	388

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación

Operacionalización de las Variables

Operacionalización de la Variable Independiente: “Portal Dato Seguro”

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Portal Dato Seguro Es el portal que aglutina la información registral pública de diversas instituciones del Estado ecuatoriano, en donde cada ciudadano puede acceder de forma fácil y segura a su información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos públicos • Protección de datos 	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de publicidad • Difusión • Custodia de la información • Principios • Delitos informáticos <ul style="list-style-type: none"> • Contra la información protegida • Obtención y utilización no autorizada de información • Suplantación de identidad 	<p>¿Conoce que es el Portal Dato Seguro?</p> <p>¿Tiene conocimiento que las instituciones del estado registran su información personal?</p> <p>¿Conoce que tipo de información pública aglutina el Portal Dato Seguro?</p> <p>¿Está de acuerdo que los datos referentes a sus viene consten en el referido Portal?</p>	<p>Técnica: Encuesta Cuestionario</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Cuadro No. 3 Operacionalización de la variable independiente: “Portal Dato Seguro”

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación Bibliográfica

Operacionalización de la Variable Dependiente: “Derecho de Confidencialidad de la Información Personal”

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Confidencialidad de la Información Personal</p> <p>Confidencialidad es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está sea accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información, protege el derecho fundamental de la libertad, en particular el derecho individual a la intimidad, respecto del procesamiento manual o automático de datos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de información • Derechos humanos • Derecho informático 	<ul style="list-style-type: none"> • Inf. Pública • Inf. Privada • Inf Sensible • Derecho de acceso a la información • Derecho a la privacidad e intimidad • Derecho a la protección de datos • Seguridad informática • Protección jurídica de datos personales 	<p>¿Considera que la información personal esta efectivamente protegida en un portal público?</p> <p>¿Conoce que es el derecho a la confidencialidad de la inf. personal?</p> <p>¿Conoce Ud. que la protección de datos forma parte del derecho humano a la intimidad?</p> <p>¿Cómo considera las protecciones jurídicas de nuestras leyes, para amparan a los ciudadanos y su información personal?</p>	<p>Técnica: Encuesta Cuestionario</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Cuadro No. 4 Operacionalización de la variable dependiente: “Derecho de Confidencialidad de la Información Personal”

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación Bibliográfica

Plan de Recolección de la Información

Para la recolección de la información se utilizaron dos técnicas, la encuesta y la entrevista, ya que al disponer de una muestra finita, se puede recabar la mayor parte de información. Al ser la entrevista una técnica más individualizada nos ayudó a conseguir información de los dos grupos como son aquellos profesionales expertos en informática y los funcionarios de la Dirección Zona 3 Registro de Datos Públicos-

Cuadro No. 5 Plan de recolección de la información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Par alcanzar los objetivos de la investigación.
¿De qué personas?	De los expertos en seguridad informática, de los habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011) y de los Funcionarios de la Dirección Zona 3 Registro de Datos Públicos
¿Sobre qué aspectos?	Sobre el Portal Dato Seguro. Sobre el derecho de confidencialidad de la información personal
¿Quién?	Luis Sebastián Silva Vieira
¿Cuándo?	En el año 2015
¿Dónde?	En el cantón Ambato.
¿Número de veces?	Las necesarias
¿Qué técnica se utilizara?	Entrevista, encuesta y documentación bibliográfica.
¿Con qué?	Cuestionario
¿En qué situación?	Dentro de los parámetros de disponibilidad de los encuestados.

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación Bibliográfica

Plan de Procesamiento de la Información

Con la información obtenida podemos realizar lo siguiente:

- Revisión crítica de la información recogida, es decir eliminación de información defectuosa, contradictoria o no pertinente.
- Recolectar nuevamente la información en caso de fallas de contestación
- Tabulación según las variables de la hipótesis.
- Realizar un esquema estadístico de los datos obtenidos para la presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis del aspecto cuantitativo

Para analizar el aspecto cuantitativo de la presente investigación se utilizó el programa Excel con el que se analizó los datos obtenidos de las dos técnicas aplicadas (encuesta, entrevista), se procesó a través de cuadros estadísticos y estos permitieron valorar de una manera cuantitativa la información, verificando el cumplimiento de sus respuestas y enfocando la investigación a su marco teórico, objetivos, variables e indicadores.

Cada uno de los ítems planteados en las entrevistas y encuestas fueron analizados estadísticamente y se dividió su análisis de acuerdo a su aplicación, así las encuestas que fueron aplicadas a los habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato, las entrevistas realizadas a los expertos en Seguridad Informática y los Funcionarios de la Dirección Zona 3 Registro de Datos Públicos

Análisis Interpretación de Resultados

Análisis de Datos

Para cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que esta investigación tiene factibilidad, se utilizó la Encuesta como instrumento en la investigación de campo, diseñada para cuestionar a los habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato, así mismo se utilizó la técnica de la entrevista aplicada a los expertos en Seguridad Informática y los Funcionarios de la Dirección Zona 3 Registro de Datos Públicos.

Con los datos obtenidos tanto de la encuesta como de las entrevistas, se realiza la respectiva tabulación de la información, con la cual buscamos dar mayor sustento a la presente investigación y a su propuesta.

A continuación en cuadros estadísticos se detalla los resultados obtenidos de las encuestas y de las entrevistas, además se incluye en cada una el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en los cuestionarios.

En primera instancia se procedió a realizar las encuestas a los habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato, mismos que fueron representados por un grupo de estudiantes de la Unidad Educativa “Mario Cobo Barona” y estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.

Posteriormente se realizó la entrevista a 3 expertos en Seguridad Informática, quienes fueron representados por Ingenieros en Sistemas de la ciudad de Ambato, así también se estableció otra guía de entrevista para los Funcionarios de la Dirección Zona 3 Registro de Datos Públicos.

ENCUESTA

1.- ¿Conoce que es el Portal Dato Seguro?

Cuadro No. 6 Pregunta N° 1

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	98	26%
No	285	74%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

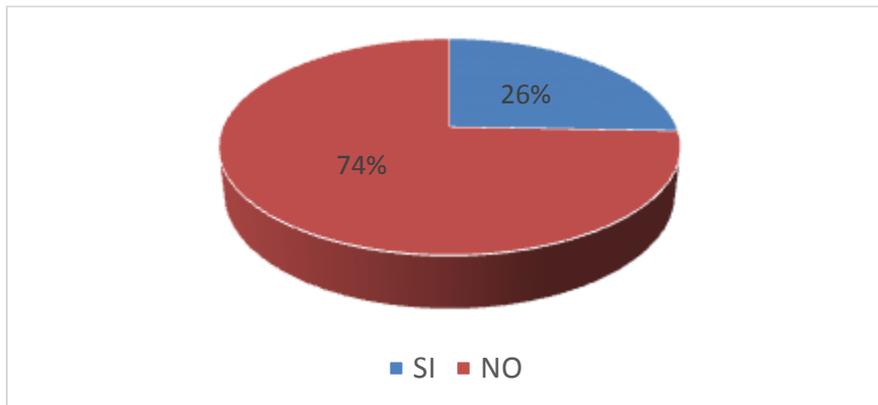


Gráfico No. 5 Pregunta N° 1

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: Del total de encuestados que suman 383 personas que representan a los habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato, 98 de los encuestados si conocen sobre que es el Portal Dato Seguro, número que representa el 26% de la totalidad y 285 de los encuestados no conocen la existencia del mismo, número que representa el 74% de la totalidad.

Interpretación: De los datos obtenidos se puede establecer que la mayoría de encuestados, esto es las tres cuartas partes de la totalidad no conocen y ni siquiera han escuchado la existencia de un Portal público en línea, el cual almacena los datos de todos los ciudadanos y tan solamente una pequeña cantidad de ciudadanos conocen o han escuchado del mismo.

2.- ¿Tiene conocimiento que las Instituciones del Estado registran su información personal pública?

Cuadro No. 7 Pregunta N° 2

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	130	31%
No	253	69%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

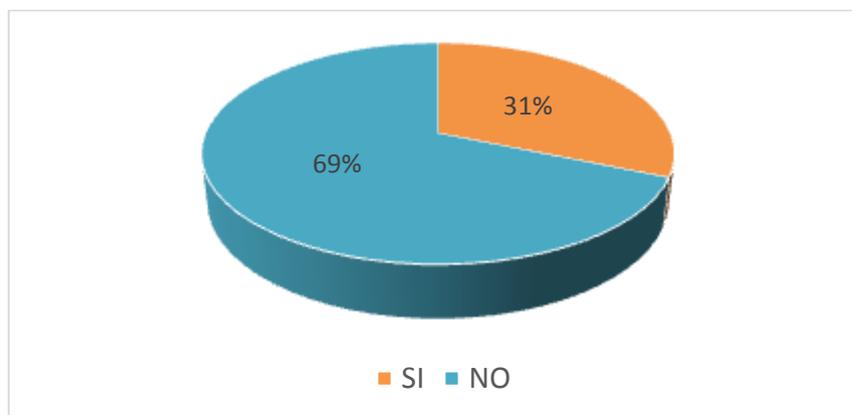


Gráfico No. 6 Pregunta N° 2

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: Del total de encuestados que suman 383 personas que representan a los habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato, 130 de los encuestados si conocen que las Instituciones del Estado registran su información personal pública, número que representa el 31% de la totalidad y 253 de los encuestados no conocen sobre el particular, número que representa el 69% de la totalidad.

Interpretación: De los datos obtenidos en la encuesta, se puede deducir que la mayoría de los encuestados desconocen que las Instituciones del Estado registran su información personal pública a lo largo de su vida, aunque existe una tercera parte de los mismos quienes están plenamente conscientes del registro de sus datos por parte del Estado.

3.- ¿Conoce que tipo de información pública aglutina el Portal Dato Seguro?

Cuadro No. 8 Pregunta N° 3

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	96	25%
No	287	75%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

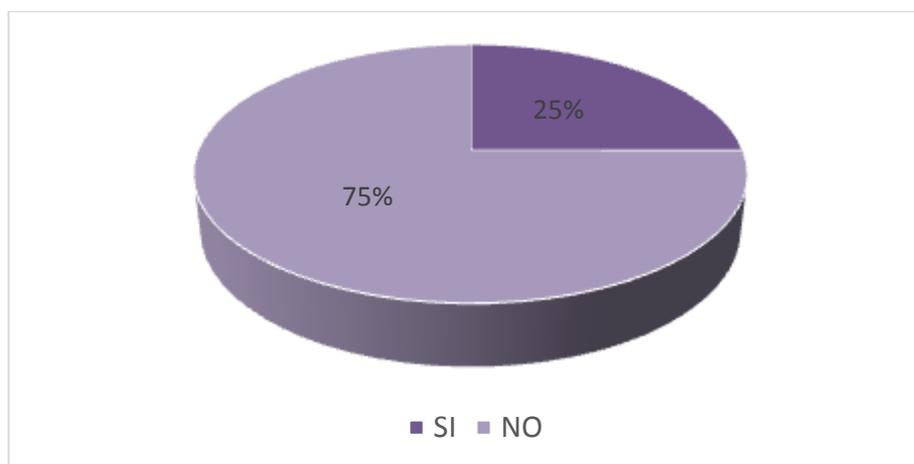


Gráfico No. 7 Pregunta N° 3

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: Del total de encuestados que suman 383 personas que representan a los habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato, 96 de los encuestados si conocen que tipo de información pública aglutina el Portal Dato Seguro, número que representa el 25% de la totalidad y 287 de los encuestados no conocen que tipo de información contiene el referido Portal, número que representa el 75% de la totalidad.

Interpretación: De los datos obtenidos en esta pregunta concluiríamos que en el cantón Ambato, de los habitantes que acceden a medios tecnológicos durante su día a día, existen un gran grupo que desconocen qué tipo de información guarda el Portal Dato Seguro, creando temor e inseguridad del manejo de la información, existe un pequeño grupo que dice conocer pero no a plenitud este hecho.

4.- ¿Está de acuerdo que los datos referentes a sus bienes y patrimonio consten en el referido Portal Público?

Cuadro No. 9 Pregunta N° 4

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De acuerdo	31	8%
Indiferente	98	26%
En desacuerdo	254	66%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

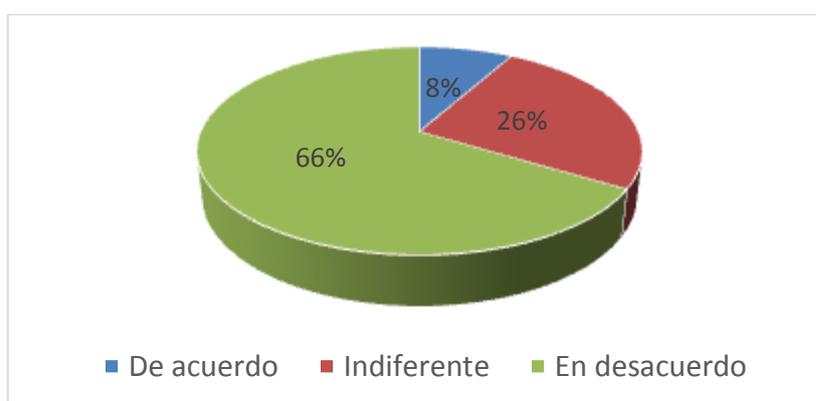


Gráfico No. 8 Pregunta N°4

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: Del total de encuestados que suman 383 personas, 31 de los encuestados se muestra de acuerdo que los datos referentes a sus bienes y patrimonio consten en el Portal Dato Seguro, número que representa el 8% de la totalidad, 98 se muestra indiferente ante la pregunta planteada, número que representa el 26% de la totalidad y 254 personas se muestra en desacuerdo que este tipo de información, como lo es aquella sobre el patrimonio de una persona, sea pública, esto representa el 66% de los encuestados.

Interpretación: Una vez recogida la información se desprende que la gran mayoría de los ciudadanos encuestados se muestra en total desacuerdo que la información respecto de sus bienes y patrimonio se muestre en un sitio en el internet, un número mucho menor considera intrascendente la información personal que se publique y tan solo el 18% está de acuerdo que dicha información sea pública.

5.- ¿Considera que su información personal se encuentra efectivamente protegida en un portal público de Internet?

Cuadro No. 10 Pregunta N° 5

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente Si	58	14%
Tal vez	98	24%
Definitivamente No	227	62%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

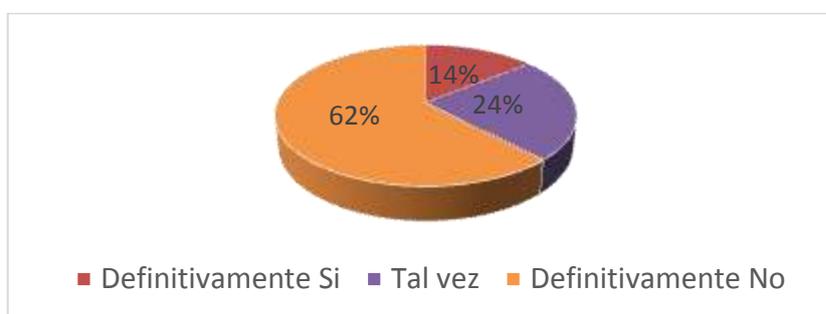


Gráfico No. 9 Pregunta N° 5

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: Del total de encuestados que suman 383 personas, 58 de los encuestados considera que su información personal si encuentra efectivamente protegida en un portal público de Internet, número que representa el 14% de la totalidad, 98 personas cree que tal vez si se protegen sus datos, número que representa el 24% de la totalidad y 227 personas considera de manera concluyente que definitivamente no están sus datos protegidos en el internet, esto representa el 62% de los encuestados.

Interpretación: Conforme las respuestas dada en la presente encuesta la mayoría de personas de manera concluyente y enérgica considera que sus datos personales y de toda índole no se encuentran protegidos de manera efectiva en un portal que se encuentra en el internet, en un menor número existen encuestados que medianamente cree que sus datos de alguna forma aunque no tan confiablemente están guardados y en una mínima cantidad de personas se encuentran aquellas que confían en la web.

6.- ¿Conoce Ud. la existencia de delitos informáticos en contra de la información protegida?

Cuadro No. 11 Pregunta N° 6

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Poco	262	68%
Mucho	94	25%
Nada	27	7%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

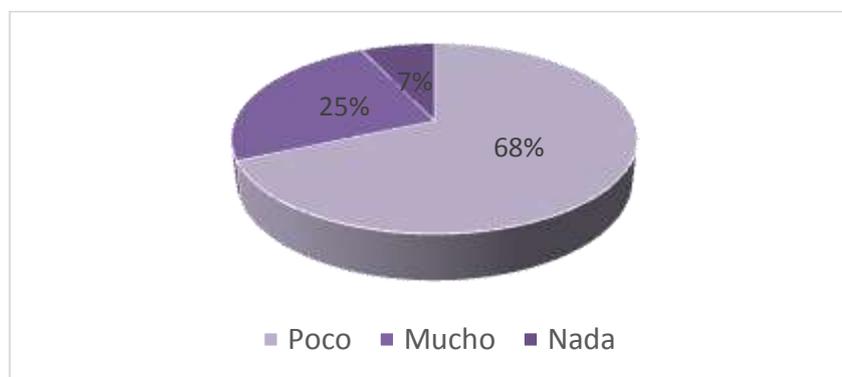


Gráfico No. 10 Pregunta N° 6

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: Del grupo de personas encuestadas 262 personas consideran que conocen muy poco sobre la existencia de delitos informáticos en contra de la información protegida, número que representa el 68% de la totalidad, 94 personas dicen conocer mucho sobre la existencia de estos delitos, número que representa el 25% de la totalidad y 27 personas considera no conocer nada sobre los delitos contra los datos protegidos, esto representa el 7% de los encuestados.

Interpretación: De manera absoluta y concluyente en base a los datos obtenidos con la presente encuesta se concluye que los ciudadanos conocen muy poco o tan solamente han escuchado la existencia de delitos en contra de la información protegida, existe un número menor que dice si conocer sobre los mismos existen pocas personas que no conocen nada ni siquiera han escuchado sobre lo encuestado.

7.- ¿Cómo considera la protección de datos por parte de las Instituciones Públicas?

Cuadro No. 12 Pregunta N° 7

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Excelente	59	15%
Regular	133	35%
Mala	191	50%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

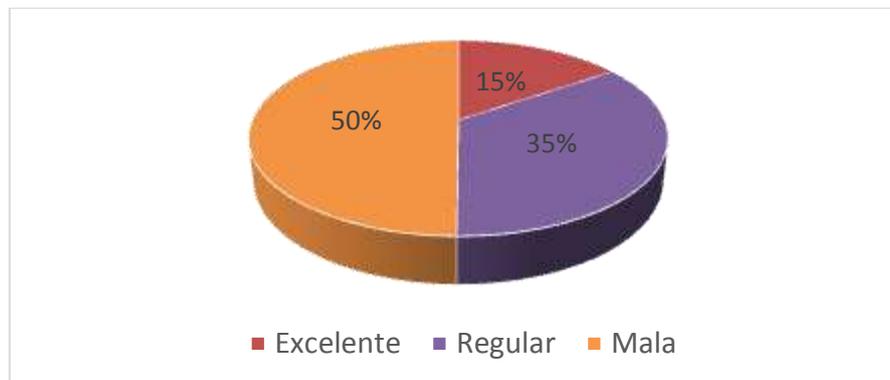


Gráfico No. 11 Pregunta N° 7

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: De las 383 personas encuestadas, 59 que representan el 15% de la totalidad, consideran como excelente la protección de datos por parte de las instituciones del Estado, 133 personas que representan el 35% la califican como regular y 191 personas que representan el 50% califican como mala la protección de sus datos en las instituciones públicas.

Interpretación: La mitad de los encuestados considera que los datos que manejan y almacenan las instituciones del Estado no son llevados con la debida consideración y califican de mala la protección que estas instituciones brindan a sus datos públicos personales, evidenciando la falta de confianza que tienen los ciudadanos hacia el manejo de los mismos.

8.- ¿Conoce que es el derecho a la confidencialidad de la información personal?

Cuadro No. 13 Pregunta N° 8

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	165	43%
No	218	57%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

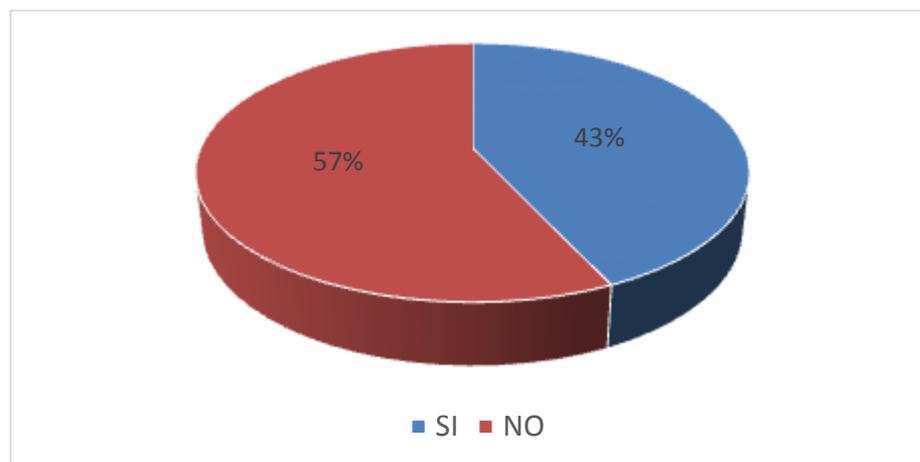


Gráfico No. 12 Pregunta N° 8

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: De la totalidad de los encuestados, 165 personas que representan el 43% conocen lo que es el derecho de confidencialidad de la información personal, 218 de los encuestados que representan el 57% dicen desconocer en su totalidad lo que refiere a la confidencialidad de la información..

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos por medio de este instrumento como lo es la encuesta, se establece que la mayoría de personas desconocen por completo el derecho a la reserva de su información, que este puede ser exigible y que es obligación de los estamentos públicos respetar y hacer respetar su derecho de custodia y reserva optima de su información.

9.- ¿Conoce Ud. Que la protección de datos forma parte del derecho humano a la intimidad?

Cuadro No. 14 Pregunta N° 9

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	146	38%
No	237	62%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

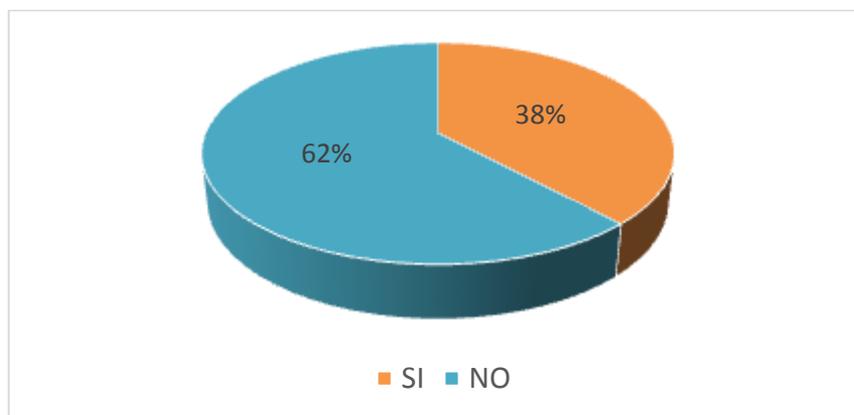


Gráfico No. 13 Pregunta N° 9

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: Del total de encuestados, 146 personas que representan el 38% conocen que la protección de datos forma parte del derecho humano a la intimidad, 237 personas que representan el 62% no conocen sobre el derecho de todo ser humano a la intimidad que comprende entre ellos el derecho a la protección de sus datos personales.

Interpretación: De los datos obtenidos, concluimos que la mayoría de las personas no tienen una clara idea de lo que son sus derechos, uno de los principales derechos humanos es el derecho a la intimidad, que entre otros comprende el derecho a que sus datos personales, su información sea considerada de carácter reservada, en menor cantidad de personas dicen si conocer el derecho a la protección de sus datos como parte del derecho a la intimidad.

10.- ¿Considera que se evade el derecho a la intimidad cuando se divulga su información personal?

Cuadro No. 15 Pregunta N° 10

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente Si	277	72%
Tal vez	71	19%
Definitivamente No	35	9%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

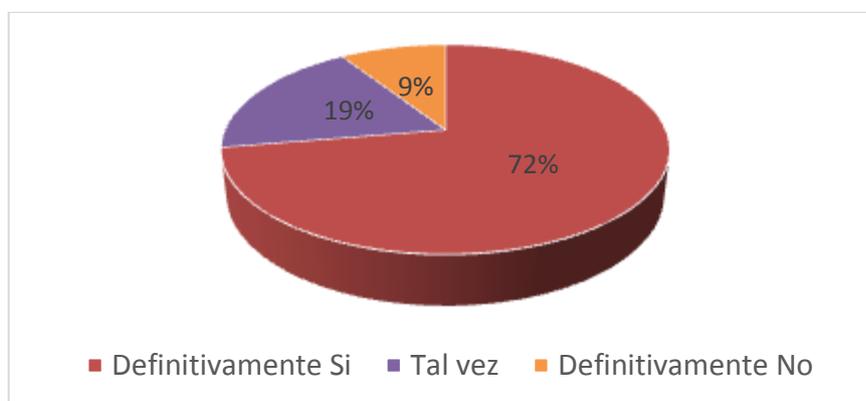


Gráfico No. 14 Pregunta N° 10

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: Del total de encuestados que suman 383 personas, 277 de los encuestados considera que definitivamente si se evade el derecho a la intimidad cuando se divulga su información personal, número que representa el 72% de la totalidad, 71 personas cree que tal vez se evade este derecho, número que representa el 19% de la totalidad y 35 personas considera que definitivamente no se evade el derecho a la intimidad, esto representa el 9% de los encuestados.

Interpretación: La mayoría de los encuestados, esto es más del setenta por ciento de los ciudadanos, considera que definitivamente si se evade el derecho a la intimidad de todas las personas, cuando se divulga su información pública personal, aquello que consideran como su derecho fundamental y que debe ser protegido por el Estado y todos los tratados internacionales.

11.- ¿Cómo considera las protecciones jurídicas que tienen nuestras leyes, para amparar a los ciudadanos y su información personal?

Cuadro No. 16 Pregunta N° 11

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Excelente	65	17%
Regular	126	33%
Mala	192	50%
TOTAL	383	100%

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

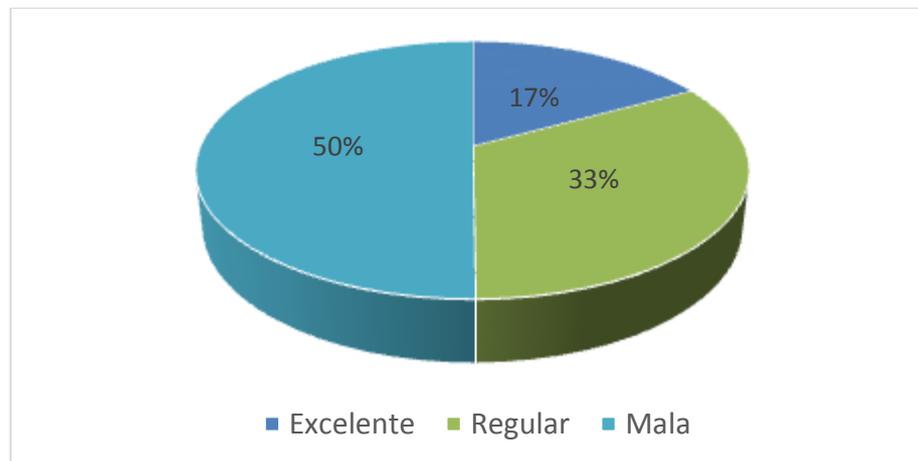


Gráfico No. 15 Pregunta N° 11

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Análisis: De las 383 personas encuestadas, 65 que representan el 17% de la totalidad, consideran como excelente las protecciones jurídicas que tienen nuestras leyes, 126 personas que representan el 33% la califican como regular y 192 personas que representan el 50% califican como malas las protecciones jurídicas que tienen nuestras leyes, para amparar a los ciudadanos y su información personal.

Interpretación: A pesar de ser obligatorio y formar parte del proceso de acogimiento institucional la reinserción familiar no es cumplida, información que se evidencia con la encuesta, y que deja a flote la violación del derecho.

Entrevista realizada a 2 funcionarios de la Dirección Regional del Registro de Datos Públicos Zona 3

ENTREVISTA N° 1

Nombre: Ing. Carlos Núñez – Analista de Soporte Informático DINARDAP

1.- ¿Qué es el Portal Dato Seguro?

El Portal dato seguro es una plataforma en línea, donde los ciudadanos tienen la posibilidad de acceder a sus datos públicos, aquellos que han sido recogidos de las distintas instituciones que registran los datos de las personas.

2.- ¿Qué tipo de información registra el referido Portal?

El Portal Dato seguro como le decía, registra toda la información que los distintos registros del país, como son el registro de la propiedad, el registro civil, entre otros, que han recabado de los ciudadanos, este portal aglutina exclusivamente información pública.

3.- ¿Cómo se determina qué tipo de información es de carácter público y cual es de carácter personal?

Esta determinación no la realizamos nosotros como institución, la distinción de la información está dada en la ley, en específico la ley de registro de datos públicos, que contiene cuales son información pública y cuales son información privada.

4.- ¿Cuáles son las seguridades físicas y electrónicas que brinda su institución para velar por el adecuado manejo de los datos de los ciudadanos?

Toda la información que llega a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, la almacenamos en unos servidores que se encuentran en la ciudad de Quito, estos servidores no son más si no grandes almacenes de datos todo en digital, estos cuentan con varias seguridades, de las que

podemos nombrar estarían que todos los datos nosotros los encriptamos lo que hace difícil el descifrarlas, aparte contamos con un denominado firewall checkpoint que es utilizado a nivel mundial.

5.- ¿Han existido casos de suplantación de identidad en el momento del registro en el Portal dato Seguro y como procede legalmente la Institución?

Si efectivamente se han dado esos casos, el más importante y notorio fue el del señor presidente de la republica que según tengo entendido no paso a mayores, pero a la actualidad de han tomado los correctivos pertinentes para que esto no le suceda a ningún ciudadano y respecto de cómo procede la institución debo indicar que tenemos un departamento jurídico encargado de estos problemas.

6.- ¿Se ha establecido la Dirección de Registro de Datos Públicos como medio para el acceso a la información pública de los ciudadanos, considera Ud. necesario también la creación de un Instituto específico para la Protección de Datos, como sucede en diferentes países de América Latina y Europa?

No tengo conocimiento como se manejen en cuanto al trato de datos públicos en otros países, pero la institución también posee un departamento específico encargado de la protección y seguridad de los datos, entonces considero innecesario por cuanto hemos estado trabajando muy bien en estos dos campos.

ENTREVISTA N° 2

Nombre: Dr. Wilmer Medina Ocaña – Director Zonal 3 DINARDAP

1.- ¿Qué es el Portal Dato Seguro?

No es más sino un sistema informático que contienen la información registral de todos los ciudadanos y ha sido puesta a disposición para que todas las personas conozcan los datos que las instituciones públicas han

recogido durante su vida.

2.- ¿Qué tipo de información registra el referido Portal?

La Dirección de Registro de Datos pone a disposición de la ciudadanía, toda la información pública que el gobierno central posee, aquí se agrupa la información registral de todos los registros públicos del país, la información que las instituciones han registrado producto de sus actuaciones como por ejemplo el registro de un bien inmueble.

3.- ¿Cómo se determina qué tipo de información es de carácter público y cual es de carácter personal?

Esta determinación, no la realizamos nosotros recuerde que esta Dirección solamente agrupa los datos, no los genera, el estatus que se deba dar a cierta información está contemplado en la Ley de Registro de Datos y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y mensaje de datos.

4.- ¿Cuáles son las seguridades físicas y electrónicas que brinda su institución para velar por el adecuado manejo de los datos de los ciudadanos?

Las seguridades se ven evidenciadas desde el registro en nuestra plataforma, para poder tener acceso a sus credenciales de acceso el sistema le hace cuestionamientos que solamente Ud. conoce, es una medida muy efectiva, respecto de seguridades electrónicas el técnico informático le podrá ilustrar mejor, pero claro las nuevas tecnologías avanzan a grandes pasos y sin duda seremos susceptibles de fallas.

5.- ¿Han existido casos de suplantación de identidad en el momento del registro en el Portal dato Seguro y como procede legalmente la Institución?

Lamentablemente estos casos han sucedido y sucederán en todos los sistemas informáticos pero trabajamos diariamente el ello, idear nuevas formas de asegurar nuestro sistema, por todos es conocido lo sucedido con el Presidente, que dejo a nuestro sistema por los suelos ante la opinión

pública pero se han tomado medidas para que jamás le suceda a ningún ciudadano y se ser el caso una vez denunciado la vulneración de sus datos remitimos a la autoridad competente para que siga el curso legal pertinente.

6.- ¿Se ha establecido la Dirección de Registro de Datos Públicos como medio para el acceso a la información pública de los ciudadanos, considera Ud. necesario también la creación de un Instituto específico para la Protección de Datos, como sucede en diferentes países de América Latina y Europa?

Efectivamente en Latinoamérica y Europa existen países muy avanzados en materia de manejo de datos personales, tal es el caso de argentina que tiene verdaderos institutos dedicados a estudiar temas como acceso a la información pública y confidencialidad de datos, en Ecuador vamos por buen camino pero a la actualidad no considero que debamos desprender la protección de datos de nuestro ámbito de acción porque el trabajo en la dualidad de estos temas ha sido excelente.

Entrevista realizada a 3 expertos en seguridad informática (Ingenieros en Sistemas)

ENTREVISTA N° 1

Nombre: Ing. Fabián Ruiz – Gerente SDO Soluciones Informáticas

1.- ¿A qué se conoce como seguridad informática?

La seguridad informática hace referencia a todo los medios de protección que se brinda a los sistemas informáticos, toda la información contenida en bases de datos o que circula en las distintas plataformas.

2.- ¿La información sea oficial o no, depositada en el internet, está completamente segura?

Ninguna información que se encuentre en la plataforma del internet está

completamente segura, existen cientos de formas distintas de sustraer información, aquí aparecen los denominados piratas informáticos que no son más que gente experta en sistemas informáticos, pero que los mal utiliza para hacer daño

3.- ¿Considera que las Instituciones del Estado almacenan de manera correcta aquella información digitalizada?

De mi propio conocimiento, habiendo trabajado muchos años en instituciones públicas, puedo asegurar que las bases de datos de la información que se maneja, tienen muchas deficiencias, la información no está completamente ordenada, clasificada según su importancia, existen medidas mínimas de seguridad, los servidores públicos pueden hacer y deshacer con la información lo que deseen.

4.- ¿Qué tipo de seguridades debe poseer un sistema informático, para ser considerado seguro frente a intromisiones externas?

Ningún sistema informático se puede llegar a considerar completamente seguro o sea blindado ante ataques externos, pero se puede dificultar el acceso a los mismos, con diferentes seguridades como los denominados corta fuegos, que ante los intentos de intromisión lanzan una alerta y bloquean todo el sistema, en el mundo existen grandes empresas que desarrollan estos sistemas.

5.- ¿Cuáles son las recomendaciones que Ud. haría para que los ciudadanos manejen de forma adecuada sus datos personales en línea?

Existen diferentes medios para auto protegerse se podría decir, antes que todo el ciudadano debe ser consiente en no publicar en redes sociales por ejemplo todos sus datos, como domicilio, lugar de trabajo números celulares, aquello que permita identificar plenamente a una persona, eso principalmente.

ENTREVISTA N° 2

Nombre: Ing. Javier Vargas – Técnico Datanexos Seguridad Informática

1.- ¿A qué se conoce como seguridad informática?

Son todas las seguridades que se pueden poner a un sistema informático, es decir todas aquellas herramientas que ayudan a proteger nuestros sistemas de ataques de diversa índole.

2.- ¿La información sea oficial o no, depositada en el internet, está completamente segura?

Depende del tipo de seguridades que posean las páginas en donde este depositada la información, si existen páginas creadas de manera rudimentaria como blogs personales, la información estará insegura totalmente, pero si hablamos de páginas de gobierno por ejemplo existen mayores seguridades, pero nunca será completa.

3.- ¿Considera que las Instituciones del Estado almacenan de manera correcta aquella información digitalizada?

A la actualidad las instituciones propenden a organizar de mejor manera la información digitalizada que poseen, manejan ya bancos de datos en servidores propios pero siempre existen falencias.

4.- ¿Qué tipo de seguridades debe poseer un sistema informático, para ser considerado seguro frente a intromisiones externas?

Existen seguridades de todo tipo, que se pueden implementar para proteger de mejor manera los sistemas informáticos, que van desde aquellas destinadas a ser para el alcance de todos como los antivirus que poseen pequeñas defensas y aquellas grandes seguridades para manejar servidores de millones de paquetes de información a las cuales por su costo solo acceden grandes compradores como el Estado.

5.- ¿Cuáles son las recomendaciones que Ud. haría para que los ciudadanos manejen de forma adecuada sus datos personales en línea?

La principal recomendación que haría es que manejemos nuestra información de manera prudente, por medio de Facebook por ejemplo uno se llega a enterar de todo acerca de una persona y luego diría que manejemos las contraseñas de todo lo que utilizamos, sean páginas web, tarjetas de crédito, con cuidado almacenando en un lugar seguro.

ENTREVISTA N° 3

Nombre: Ing. Carlos Salazar – Encargado Seguridad Informática Gruvipro

1.- ¿A qué se conoce como seguridad informática?

A todas aquellas seguridades para resguardar un sistema informático frente a la intromisión a los mismos, vulneración de datos, etc.

2.- ¿La información sea oficial o no, depositada en el internet, está completamente segura?

No, la información que se encuentra en el internet pese a las seguridades que las personas, empresas o instituciones públicas no están completamente seguras ya que existen personas dedicadas profesionalmente a vulnerar sistemas.

3.- ¿Considera que las Instituciones del Estado almacenan de manera correcta aquella información digitalizada?

Muchas Instituciones recurren a empresas como nosotros para poder proteger sus sistemas, por lo que se puede decir que la información que poseen, no ha sido correctamente manejada.

4.- ¿Qué tipo de seguridades debe poseer un sistema informático, para ser considerado seguro frente a intromisiones externas?

Nosotros manejamos seguridades corporativas que protegen grandes cantidades de información, hemos llegado a proteger sistemas con cientos

de datos, para lo cual se ocupa distintos bloqueos y alertas que se activan cuando existe un intento de acceder a la información.

5.- ¿Cuáles son las recomendaciones que Ud. haría para que los ciudadanos manejen de forma adecuada sus datos personales en línea?

Lo principal en este caso es de las personas mismo, no compartir información que sea de carácter personal, ahora todos utilizamos un correo electrónico, cuidar que las credenciales de acceso sean difíciles de adivinar, cambiarlas regularmente.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

V.I ¿Conoce que es el Portal Dato Seguro?

¿Conoce que tipo de información pública aglutina el Portal Dato Seguro?

V.D ¿Conoce que es el derecho a la confidencialidad de la información personal?

¿Conoce Ud. Que la protección de datos forma parte del derecho humano a la intimidad?

Frecuencia Observada

Cuadro No. 17 Frecuencia Observada

Preguntas	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA		TOTAL
	SI	NO	
V.I PREG 1	98	285	383
V.I. PREG 3	96	287	383
V.D. PREG 8	165	218	383
V.D PREG 9	146	237	383
TOTAL	505	1027	1532

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

La frecuencia esperada de cada celda, se calcula mediante la siguiente fórmula aplicada a la tabla frecuencia observada:

$$fe = \frac{(total\ o\ marginal\ o\ renglon)(total\ o\ marginal\ o\ columna)}{N}$$

En donde **N** es el número total de frecuencias observadas.

Pregunta 1.- Alternativa **SI** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(505)(383)}{1532}$$
$$fe = 126,25$$

Pregunta 1.- Alternativa **NO** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(1027)(383)}{1532}$$
$$fe = 256,75$$

Pregunta 3.- Alternativa **SI** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(505)(383)}{1532}$$
$$fe = 126,25$$

Pregunta 3.- Alternativa **NO** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(1027)(383)}{1532}$$
$$fe = 256,75$$

Pregunta 8.- Alternativa **SI** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(505)(383)}{1532}$$
$$fe = 126,25$$

Pregunta 8.- Alternativa **NO** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(1027)(383)}{1532}$$
$$fe = 256,75$$

Pregunta 9.- Alternativa **SI** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(505)(383)}{1532}$$
$$fe = 126,25$$

Pregunta 9.- Alternativa **NO** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(1027)(383)}{1532}$$

$$fe = 256,75$$

Frecuencia Esperada

Cuadro No. 18 Frecuencia Esperada

Preguntas	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA		TOTAL
	SI	NO	
V.I PREG 1	126,25	256,75	383
V.I. PREG 3	126,25	256,75	383
V.D. PREG 8	126,25	256,75	383
V.D PREG 9	126,25	256,75	383
TOTAL	505	1027	1532

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

Cuadro de Contingencia

Cuadro No. 19 Frecuencia Observada

O	E	(O-E)	(O-E) ²	(O-E) ² /E
98	126,25	-28,25	798,06	6,32
285	256,75	28,25	798,06	3,10
96	126,25	-30,25	915,06	7,24
287	256,75	30,25	915,06	3,56
165	126,25	38,75	1501,56	11,89
218	256,75	-38,75	1501,56	5,84
146	126,25	19,75	390,06	3,08
237	256,75	-19,75	390,06	1,51
SUBTOTAL X²C				42,54

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

Fundamentación teórica.

La hipótesis es la evaluación de las variables:

Independiente: El Portal Dato Seguro

Dependiente: Derecho de confidencialidad de la información personal.

Planteamiento de la hipótesis

Ho (Hipótesis Nula): El Portal Dato Seguro no incide en el derecho de confidencialidad de la información personal.

Ha (Hipótesis Alternativa): El Portal Dato Seguro incide en el derecho de confidencialidad de la información personal

Especificación del estadístico

Se ha seleccionado el método estadístico Chi- cuadrado para la comprobación o cálculo de la hipótesis planteada.

$$x^2 = \frac{\sum(O - E)^2}{E}$$

En donde:

X²=Chi- cuadrado

O = Frecuencia Observada

E= frecuencia Esperada

Especificación de las regiones de aceptación y rechazo

Se procede a determinar los grados de libertad considerando el cuadro que tiene 2 filas y 4 columnas por lo tanto:

$$gl = (f-1) (c-1)$$

$$gl = (2-1) (4-1)$$

$$gl = 1 * 3$$

$$gl = 3$$

Por lo tanto con tres grados de libertad y con un nivel de significación del 0.05 la tabla de chi cuadrado teórico.

Entonces:

$$X^2_t = 0,15$$

DECISIÓN

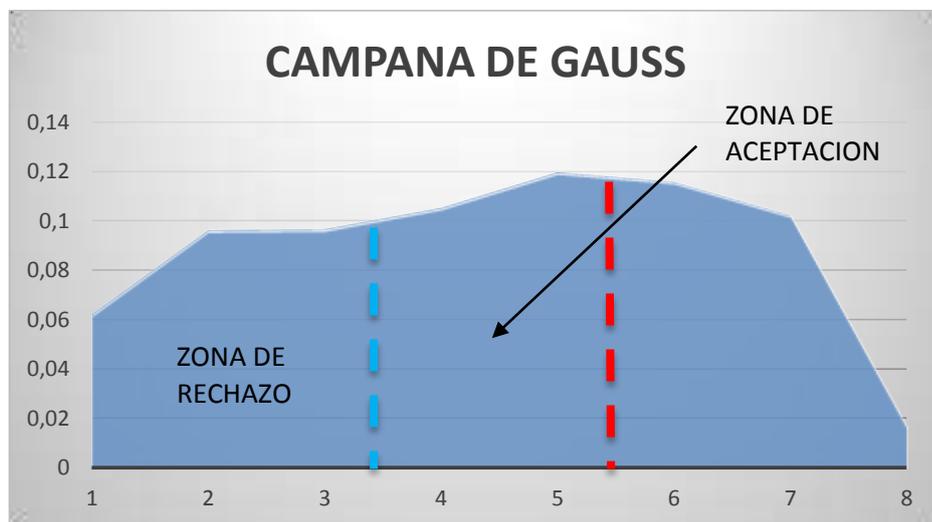
CHI-cuadrado: 42,54

CHI Tabla: 0,15

Para una diferencia entre el nivel de significación de 5% y 3 grados de libertad, el valor de la tabla es: 0,15; y el valor calculado es 42,54; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; es decir, “El Portal Dato Seguro incide en el derecho de confidencialidad de la información personal”

Interpretación Gráfica

Gráfico No. 16 Campana de Gauss



Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato. (ENEMDU-INEC Dic 2011)

Entonces si $X^2_t \leq X^2_c$ se acepta la hipótesis alternativa (H_a) y se rechaza la hipótesis nula (H_0).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez realizada la investigación sobre “El Portal Dato Seguro y el derecho de confidencialidad de la información personal.” se pudo establecer las siguientes conclusiones:

- Los ciudadanos en su mayoría desconocen por completo lo que es el Portal Dato Seguro, desde su creación el antedicho Portal Público nace con el sentido de aglutinar en un solo lugar la información pública personal de todos los ecuatorianos, sin embargo la nula publicidad y el poco acceso a medios tecnológicos han ocasionado el desconocimiento de la gran mayoría sobre el mismo y su contenido.
- Existe un desacuerdo y rechazo profundo de los ciudadanos hacia el hecho que en un Portal Publico alojado en el internet, pueda contener su información personal, como son los datos de identificación, datos sobre sus bienes y patrimonio, mismos que ponen a los ciudadanos en una condición de vulnerabilidad.
- Existe una preocupación constante de cuál es el destino de los datos personales que las instituciones del Estado guardan, de cómo manejan los servidores públicos la información y de cuáles son las seguridades tanto físicas como electrónicas que tienen estos datos para evitar su divulgación y mal uso.
- Los ciudadanos no tienen una idea clara de los derechos que le asisten,

mismos que se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos y demás normas internacionales y locales, que buscan el desarrollo íntegro de las personas, es deber primordial del Estado garantizar el goce pleno de los mismos y la garantía de poder reclamarlos.

- El derecho a la intimidad de las personas incluye el respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, la protección de su vida privada, su familia, la inviolabilidad del hogar, de su correspondencia, sus datos personales y en general de sus comunicaciones.

Recomendaciones:

- ✓ Incentivar a los ciudadanos, por medio de talleres de socialización, respecto de las nuevas tecnologías informáticas y su aplicación por parte de las diversas instituciones del Estado, para que los mismos puedan manejar los distintos portales públicos y accedan a sus datos de forma segura.
- ✓ Capacitar tanto a los funcionarios públicos como a los ciudadanos en temas de seguridad informática, amparo de la ley ante la difusión no autorizada de datos públicos personales, con el fin de cumplir con lo establecido en nuestra norma suprema la Constitución de la República, que manda como una de las obligaciones primordiales del Estado, el respeto al derecho fundamental de la intimidad y el amparo de la ley ante su violación.
- ✓ Establecer dentro de la normativa legal vigente en el país, disposiciones tendientes a poner un límite a la publicidad de información de carácter personal de los ciudadanos, especificando de manera concreta el tipo de información que ha de ser publicada en un Portal en línea y manteniendo aquella información de índole personal con la debida reserva.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

TEMA: Presentar un Proyecto de reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DATOS INFORMATIVOS

PROVINCIA: Tungurahua

CANTÓN: Ambato

ZONA ESPECÍFICA: DINARDAP (Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos) Dirección Zona 3 Registro de Datos Públicos

NOMBRE DEL RESPONSABLE: Investigador; Luis Sebastián Silva Vieira

DIRECCIÓN: Provincia de Tungurahua, cantón Ambato

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 180 días

COSTO

Cuadro No. 20 Costo

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Legal	280
Recurso humano Especializado	400
Materiales de Oficina	200
TOTAL	880 USD

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación Bibliográfica

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Antecedentes

El derecho a la intimidad, en su sentido estricto encuentra su asidero frente a la necesidad de los seres humanos de contar con una herramienta legal que le permita precautelar su vida, su integridad, frente a las otras personas, el mismo se encuentra plenamente expresado en la declaración universal de los derechos humanos y le asegura a la persona humana, que nadie podrá intervenir en su vida privada, en su reputación, en su familia y por su puesto en sus datos personales.

Con el desarrollo de las nuevas tecnologías informáticas, que siempre van un paso al frente de la legislación de los países que van quedando obsoletas, los Estados y los ciudadanos enfrentan un nuevo reto que es el ponerse a la vanguardia de los avances tecnológicos, a la actualidad todos los datos de los ciudadanos se manejan por bancos de información que son transmitidos de manera electrónica en cuestión de milésimas de segundo, pero a la par de mejorar y agilizar procesos, también trae consigo el reto de velar por la seguridad de los mismos.

De la presente investigación se ha llegado a evidenciar que los ciudadanos en una gran proporción desconocen sobre la existencia de estos bancos de información sobre su persona, el uso que las instituciones públicas le dan a los mismos tampoco llega a convencer de manera mayoritaria a los ciudadanos quienes tienen una profunda preocupación de cuál es el destino de esos datos, quienes controlan que los mismos mantengan el sigilo que la ley contempla para algunos de ellos y el porqué de la publicidad de ciertos datos que para la doctrina jurídica internacional son de carácter eminentemente privados y de acceso solamente para el dueño de los mismos.

El problema principal que se ha podido determinar se encuentra en el Portal Dato Seguro, que es aquel portal en línea que aglutina la información personal pública de todos los ecuatorianos, una mayoría basta de ciudadanos no

acepta que sus datos personales se encuentren a distancia de un solo clic y que esta información se encuentre guardada sin que los usuarios conozcan cuales son las seguridades para estos bancos de información, seguridades tanto físicas como electrónicas.

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta es importante porque el grupo de beneficiarios directos son todas y todos los ciudadanos ecuatorianos, haciendo un pequeño énfasis en quienes tienen acceso rutinario a los medios tecnológicos, como son estudiantes, servidores públicos y privados, quienes día a día manejan medios como una computadora, un celular inteligente, correos electrónicos, etc. Siendo un derecho, contemplado en la gran mayoría de instrumentos legales nacionales e internacionales merecen una preocupación inmediata.

La propuesta tiene un interés superior para la comunidad en general quienes cuestionan si los datos personales de los ciudadanos cuentan con las medidas de protección suficientes para asegurar la adecuada protección de los mismos y si la regulación jurídica del país garantiza que los mismos puedan acceder a una autoridad de control para hacer valer sus derechos constitucionales, en estricto respeto de las disposiciones relativas al tratamiento de datos personales.

La actualidad del problema relativo a la confidencialidad de los datos personales, se mira expresada a diario cuando muchos de los ciudadanos reciben llamadas de todo tipo, con promociones de tarjetas de crédito, ofertas de casas comerciales, inclusive créditos ya pre aprobados de instituciones financieras y nace la pregunta de cómo todas las ante mencionadas personas u instituciones han obtenido los datos que les permiten ubicar plenamente y contar con un historial completo acerca de la persona.

La normativa actual del país, contempla la creación y funcionamiento de la llamada Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, que es la institución

encargada de almacenar los datos de todos los ciudadanos para ponerlos a disposición de los mismos, en atención al derecho de acceso a la información pública, pero a su vez deja medianamente de lado el derecho que las personas poseen a que su información sea puesta exclusivamente al alcance de ellos y no incluirlas dentro de un portal público, más aun cuando éste se encuentre en la tan frágil plataforma del internet.

Objetivos:

General:

- Elaborar un proyecto de reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Específicos:

- Redactar el proyecto de reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
- Socializar el proyecto de reforma en los distintos espacios públicos priorizando la inclusión de los habitantes con acceso al uso de medios tecnológicos del cantón Ambato.
- Impulsar la aprobación del proyecto de reforma en la Asamblea Nacional.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Esta propuesta es factible económicamente, ya que los gastos que representa son mínimos y con la ayuda del investigador se llevará a cabo los objetivos de la reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Cuenta también con el talento humano necesario para la realización del mismo, la presente es una propuesta apoyada por la Universidad Técnica de Ambato específicamente por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

academia que cumple con su función social de ayudar en la solución de los problemas que se presenten dentro de la sociedad civil, a más de contar con el esfuerzo del investigador, que busca la viabilidad de esta propuesta para cumplir con el derecho a la confidencialidad de la información personal que se encuentra contemplado en nuestra Constitución

La institución del Estado encargada del registro de los datos públicos como lo es la Dirección Regional del Registro de Datos Públicos Zonal 3, se ve inmersa en la propuesta presentada, por ende a través de esta propuesta se busca colaborar en la correcta aplicación de la ley y el amparo eficaz a los ciudadanos ante la transgresión de sus derechos.

Las normas jurídicas del Ecuador, deben estar redactadas con principal atención a los tratados y convenios internacionales suscritos por el país, principalmente en materia de derechos humanos. Si bien es cierto se logró un avance importante con la nueva Constitución de la República de 2008, que establece un Estado constitucional de derechos y justicia, ratificando que la principal razón de ser y el objeto principal de protección son los ciudadanos, pero aún existe la necesidad de adecuar nuestras normas al avance de las nuevas tecnologías.

FUNDAMENTACIÓN

En la Constitución de la República del Ecuador se establece la organización del Estado, y en esta se faculta a todas las entidades tanto públicas como privadas para establecer normativas que fomenten su desarrollo y desempeño en cumplimiento con los principios constitucionales, así como también faculta a las entidades a crear, modificar, reformar: leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, normas técnicas y más cuerpos legales que resuelvan los problemas que día a día se les presentan en el cumplimiento de sus funciones.

El ente regular por medio del cual se pueden crear o reformar leyes es la Asamblea Nacional quien conocerá los proyectos tanto de reforma como de

creación de una ley presentado por uno de los miembros de esta o por un grupo social que cuente con el respaldo requerido. La Asamblea Nacional deberá considerar la pertinencia del proyecto a través de una comisión, para ello y con los lineamientos establecidos en la ley se presenta la reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Fundamentación Legal

La propuesta presentada tiene como sustento legal lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos

Constitución de la República del Ecuador

“...Art. 92.- Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de dato.

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley...”

“...Art. 66 numeral 11.- El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica...”

“...Art. 66 numeral 19.- El derecho de protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de ese carácter así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirá la autorización del titular o mandato de la ley...”

“...Art. 66 numeral 20.- La esfera de intimidad de la persona reconoce por una parte, una proyección hacia el exterior del individuo que conduce a la protección de valores como la inviolabilidad del hogar, de la correspondencia, de la documentación personal, y en general de las comunicaciones privadas, dentro de las cuales debe entenderse un cuidado extensivo a bienes materiales pertenecientes a la persona...” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos

“...Art 9.- Protección de datos.- Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros.

La recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución de la República y esta ley, los cuales podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente...”

“...Art 5.- Confidencialidad y Reserva.- Se establecen los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención. Toda violación a estos principios, principalmente aquellas referidas a la intrusión electrónica, transferencia ilegal de mensajes de datos o violación del secreto profesional, será sancionada conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás normas que rigen la materia...”. (LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS, 2002)

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Objetivo N° 1.- Redactar el proyecto de reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador aprobada en Montecristi en el año del 2008, en su Art. 1 establece que, “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social...”;

QUE, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución, determina que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella, lo cual implica la obligación estatal de adecuar formal y materialmente, las leyes y normas de inferior jerarquía a la Constitución y los instrumentos internacionales, e implementar las normas que sean necesarias para garantizar la dignidad del ser humano...”;

QUE, el artículo 18 en su numeral segundo establece que “Es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas, o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas. Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación...”;

QUE, el artículo 66 numerales 19 y 28 garantizan los derechos a la identidad personal y colectiva y a la protección de datos de carácter personal, el cual incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección;

QUE, el artículo 92 de la Carta Magna, dispone que toda persona tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico;

QUE, el artículo 5 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos establece que, "Se establecen los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención. Toda violación a estos principios, principalmente aquellas referidas a la intrusión electrónica, transferencia ilegal de mensajes de datos o violación del secreto profesional, será sancionada conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás normas que rigen la materia...";

QUE, el artículo 9 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos establece que, "Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros..."; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral sexto del artículo 120 de la Constitución de la República, resuelve expedir el siguiente:

Proyecto de reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Artículo 1.- Sustitúyase el Art.6 por el siguiente:

"Art. 6.- Accesibilidad y confidencialidad.- El Estado garantizara la confidencialidad de todos los datos correspondientes a la esfera privada de los ciudadanos, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria, aquellos concernientes a los bienes y patrimonio, elementos característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social, los que estén amparados bajo

sigilo bancario o bursátil y todos aquellos y cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales. El acceso a estos datos, tanto de manera física como por medio de las plataformas informáticas con las que cuentan las distintas Instituciones del Estado, será para exclusivo uso del titular de la información, por mandato de la ley o por orden de un Juez competente del domicilio del titular.

Las Instituciones del Estado, que por la naturaleza de sus funciones mantengan en sus archivos, datos de carácter personal, deberán adoptar las seguridades físicas y electrónicas, necesarias para proteger y garantizar el derecho a la confidencialidad de la información, establecido en la Constitución de la República.

La Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos, definirá los demás datos que integrarán el sistema nacional y el tipo de reserva y accesibilidad.”

Artículo 2.- Incluir en el Art.28 inciso innumerado cuarto lo siguiente:

“Se establece el sistema informático Portal Dato Seguro, como un portal en línea, que aglutina la información registral pública que las diversas Instituciones del Estado Ecuatoriano, mantengan en sus archivos, con el fin de garantizar a los ciudadanos el acceso ágil y seguro a su información”.

Artículo 3.- Incluir en el Art.28 inciso innumerado quinto lo siguiente:

“El registro en el Portal Dato Seguro se lo hará de forma personal en la Dirección Regional del Registro de Datos Públicos más cercana al domicilio del requirente”.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Objetivo N° 2.- Socializar el proyecto de reforma en el cantón Ambato.

N°	Responsable	Actividades	Tiempo
1	Investigador: Luis Sebastián Silva Vieira	Elaboración de material digital y trípticos de información	5 días
2	Investigador: Luis Sebastián Silva Vieira	Taller de socialización “El Portal Dato Seguro y la información registral”	2 días
3	Investigador: Luis Sebastián Silva Vieira	Taller de socialización “Derecho de acceso a la información vs derecho de confidencialidad de la información”	5 días
4	Investigador: Luis Sebastián Silva Vieira	Taller de socialización “Reformas a la Ley de Registro de Datos Públicos”	3 días
5	Investigador: Luis Sebastián Silva Vieira	Recolección de firmas de respaldo para la presentación del proyecto de reforma.	10 días

Cuadro No. 21 Planificación de Socialización

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación

Objetivo N° 3.- Impulsar la aprobación del proyecto de reforma en la Asamblea Nacional.

N°	Responsable	Actividades	Tiempo
1	Investigador: Luis Sebastián Silva Vieira	Presentación del proyecto de Ley debidamente motivado y con todos los requisitos.	3 días
2	Presidente o Presidenta de la Asamblea Comisión especializada	Estudio de la comisión especializada de la Asamblea Nacional y presentación del informe para primer debate.	45 días
3	Pleno de la Asamblea Investigador: Luis Sebastián Silva Vieira	Realización del 1er debate.	1 días
4	Comisión especializada	Informe para conocimiento y resolución del pleno.	45 días
5	Pleno de la Asamblea Constituyente	Votación del proyecto de ley.	1 días
6	Presidente o Presidenta de la República	Coleislación del Ejecutivo	30 días
7	Presidente o Presidenta de la Asamblea	Publicación en el Registro oficial	5 días

Cuadro No. 22 Seguimiento Aprobacion Proyecto

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación

Modelo Operativo

Actividades	Contenido	Recursos	Evaluación	Tiempo
Redactar el proyecto de reforma al Art. 6 y Art. 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.	- La propuesta contiene un proyecto de reforma.	*Los recursos económicos serán autofinanciada por el investigador y los técnicos con la colaboración de la Universidad Técnica de Ambato.	Será evaluado por la Comisión respectiva de la Asamblea Nacional.	20 días.
Socializar el proyecto de reforma en el cantón Ambato.	- Talleres de socialización sobre Datos Públicos.	*El talento humano y los recursos económicos serán del investigador y se buscará el apoyo del equipo técnico de la Universidad Técnica de Ambato.	Será evaluado por los asistentes a los talleres.	30 días.
Impulsar la aprobación del proyecto de reforma en la Asamblea Nacional.	- Seguimiento - Defensa en la socialización.	*El investigador proporcionará el talento humano y los recursos económicos.	Será evaluado por el investigador.	130 días

Cuadro No. 23 Modelo Operativo

Elaborado por: Luis Sebastián Silva Vieira

Fuente: Investigación

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Para verificar la ejecución de la Propuesta en el tiempo planteado se deberá realizar una evaluación, la misma que ayudara al cumplimiento de la propuesta en el espacio y tiempo determinado y establecido.

A continuación se detallan las preguntas que servirán de apoyo para la verificación de la Propuesta establecida:

¿Quiénes solicitan evaluar?

La evaluación es solicitada por la comisión encargada de la revisión de la propuesta, así como de los interesados en su cristalización.

¿Por qué evaluar?

Porque a través de la evaluación se mide los niveles de cumplimiento en tiempo y espacio determinados y el acatamiento del objetivo planteado.

¿Para qué evaluar?

Para revisar las tareas que se van desarrollando y potencializar su cumplimiento en caso de no estar en el tiempo planificado.

¿Qué evaluar?

Se debe evaluar las actividades que son indispensables en el desarrollo estratégico del objetivo esperado.

¿Quién evalúa?

La persona que está a cargo de la evaluación es: Luis Sebastián Silva Vieira, autor de la propuesta.

¿Cómo evaluar?

Se requiere indicadores para determinar el grado de procedencia de los objetivos, analizando por año el incremento o la disminución de causas ejecutivas declaradas abandonadas a partir de la ejecución de la propuesta.

¿Con que evaluar?

Evaluar a través de instrumentos de recolección de información como cuestionarios o encuestas directamente aplicados a los beneficiarios e interesados, según el caso.

BIBLIOGRAFÍA

- ANGULO MARCIAL, N. (1996). *Manual de tecnología y recursos de la información*. IPN.
- AZURMENDI, A. (1999). *Derecho de la Información*. Pamplona: EUNSA.
- BEEKMAN, G. (2005). *Introducción a la Informática*. Madrid: Prentice Hall.
- CABANELLAS DE TORRES, G. (2008). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL*. ARGENTINA: HELIASTA S.R.L. Recuperado el 12 de 08 de 2015
- CARBONELL, M. (2006). El derecho de acceso a la información como derecho fundamental. *Democracia, transparencia y Constitución*, 4.
- EKMEKDJIAN, M. (1993). *Tratado de Derecho Constitucional*. Buenos Aires: Depalma.
- MIERES, L. (2002). *Intimidación personal y familiar*. Madrid: Aranzadi.
- PUCCINELLI, O. (2004). *Protección de Datos de Carácter Personal*. Argentina: Astrea.
- QUINTANA ROLDAN, C., & Sabido Peniche, N. (2004). *Derechos Humanos*. Mexico: Porrúa.
- ROBLEDO, A. G. (2006). Protección de datos personales en México: el caso del Poder Ejecutivo. *UNAM*, 14-18.
- SILVA, A. C. (2010). Hacia un modelo integrado de regulación y control en la protección de los datos personales. *Researchgate*.
- VALDÉS, J. T. (1991). *Derecho Informático*. Mexico: UNAM.
- VALLE FONROUGE, M. (2009). *Introducción a la Informática Jurídica*.
- VILLANUEVA, E. (2006). *Derecho de la Información*. Mexico: Porrúa.

LINKOGRAFÍA

- DERECHOSHUMANOS.NET*. (s.f.). Recuperado el 19 de 10 de 2015, de DERECHOSHUMANOS.NET:
<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=CJGYhsDKz8gCFYkXHwodMT4MLA>
- DINARDAP. (s.f.). *Dato Seguro*. Obtenido de <https://www.datoseguro.gob.ec/>

ESTADOS AMERICANOS, O. (6 de Diciembre de 2014). *Estados Americanos*.

Obtenido de <http://www.oas.org/es/>

NACIONES UNIDAS, O. (20 de Noviembre de 2015). *Naciones Unidas*.

Obtenido de <http://www.un.org/es/index.html>

LEXIGRAFÍA

CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014).

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). Recuperado el
15 de 12 de 2015

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (1969).

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. (1948).

LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS.
(2002).

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS. (2010).

*LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL
CONSTITUCIONAL*. (2009).

*LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA*. (2004).

ANEXOS

Anexo 1.-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



ENCUESTA REALIZADA A LOS HABITANTES CON ACCESO AL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL CANTÓN AMBATO (ENEMDU-INEC DIC 2011).

Instrucción: Lea detenidamente cada pregunta, conteste con sinceridad y veracidad, procurando que su respuesta sea clara y precisa. Gracias.

1. ¿Conoce que es el Portal Dato Seguro?
 - 1.-SI
 - 2.-NO

- 2.- ¿Tiene conocimiento que las Instituciones del Estado registran su información personal pública?
 - 1.- SI
 - 2.- NO

- 3.- ¿Conoce que tipo de información pública aglutina el Portal Dato Seguro?
 - 1.-SI
 - 2.-NO

- 4.- ¿Está de acuerdo que los datos referentes a sus bienes y patrimonio consten en el referido Portal Publico?
 - 1.- De acuerdo
 - 2.- Indiferente
 - 3.- En desacuerdo

- 5.- ¿Considera que su información personal se encuentra efectivamente protegida en un portal público de Internet?
 - 1.- Definitivamente SI
 - 2.- Tal vez
 - 3.- Definitivamente NO

6.- ¿Conoce Ud. la existencia de delitos informáticos en contra de la información protegida?

- 1.- Poco
- 2.- Mucho
- 3.- Nada

7.- ¿Cómo considera la protección de datos por parte de las Instituciones Públicas?

- 1.- Excelente
- 2.- Regular
- 3.- Mala

8.- ¿Conoce que es el derecho a la confidencialidad de la información personal?

- 1.-SI
- 2.-NO

9.- ¿Conoce Ud. que la protección de datos forma parte del derecho humano a la intimidad?

- 1.-SI
- 2.-NO

10.- ¿Considera que se evade el derecho a la intimidad cuando se divulga la información personal?

- 1.- Definitivamente SI
- 2.- Tal vez
- 3.- Definitivamente NO

11.- ¿Cómo considera las protecciones jurídicas que tienen nuestras leyes, para amparar a los ciudadanos y su información personal?

- 1.- Excelente
- 2.- Regular
- 3.- Mala

Gracias por su colaboración

Anexo 2.-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DEL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS ZONA 3

Objetivo: Investigar cómo el Portal Dato Seguro incide en el derecho de confidencialidad de la información personal.

Nombre: _____

1.- ¿Qué es el Portal Dato Seguro?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué tipo de información registra el referido Portal?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cómo se determina qué tipo de información es de carácter público y cual es de carácter personal?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cuáles son las seguridades físicas y electrónicas que brinda su institución para velar por el adecuado manejo de los datos de los ciudadanos?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Han existido casos de suplantación de identidad en el momento del registro en el Portal dato Seguro y como procede legalmente la Institución?

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Se ha establecido la Dirección de Registro de Datos Públicos como medio para el acceso a la información pública de los ciudadanos, considera Ud. necesario también la creación de un Instituto específico para la Protección de Datos, como sucede en diferentes países de América Latina y Europa?

.....
.....
.....
.....
.....

Firma

Gracias por su colaboración

Anexo 3.-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES EXPERTOS EN
SEGURIDAD INFORMATICA (INGENIEROS EN SISTEMAS)

Objetivo: Investigar cómo el Portal Dato Seguro incide en el derecho de confidencialidad de la información personal.

Nombre: _____

1.- ¿A qué se conoce como seguridad informática?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿La información sea oficial o no, depositada en el internet, está completamente segura?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera que las Instituciones del Estado almacenan de manera correcta aquella información digitalizada?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Qué tipo de seguridades debe poseer un sistema informático, para ser considerado seguro frente a intromisiones externas?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cuáles son las recomendaciones que Ud. haría para que los ciudadanos manejen de forma adecuada sus datos personales en línea?

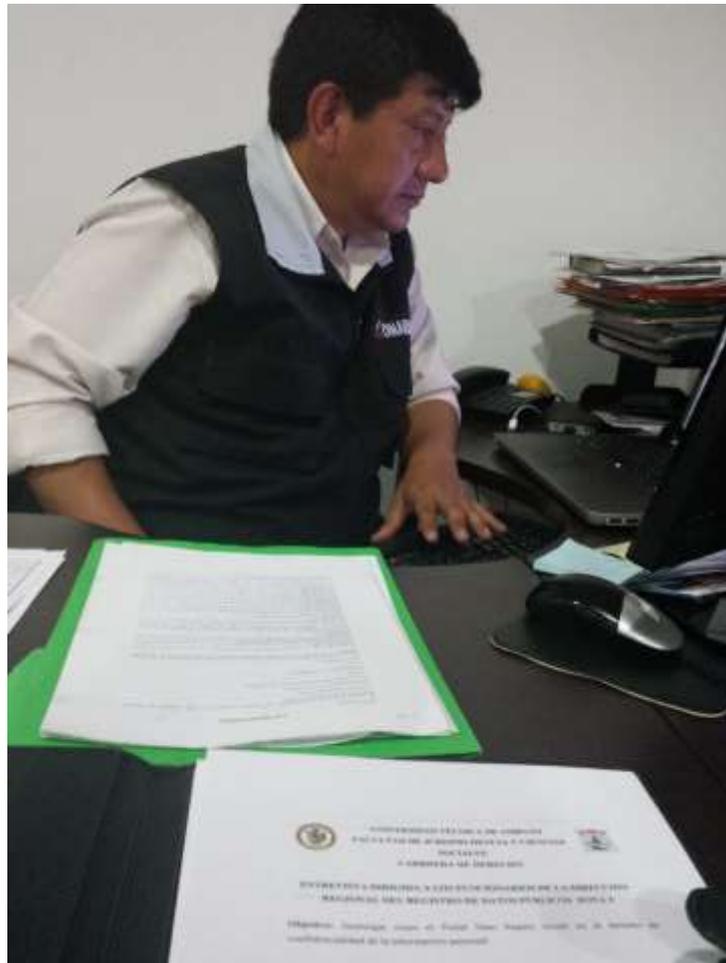
.....
.....
.....
.....

Firma

Gracias por su colaboración

Anexo.- 4

**FOTOGRAFÍAS ENTREVISTA A LOS FUNCIONARIOS DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
ZONA 3**





GLOSARIO

CONSTITUCIÓN.- Norma suprema del ordenamiento jurídico que regula la organización y el funcionamiento de los órganos del estado y garantiza los y las libertades de los ciudadanos; además fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado, establecido así las bases para su gobierno. (Cabanellas, 2008)

INFORMACIÓN.- Es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.

INFORMACION PERSONAL.- Se refiere a la información que puede usarse para identificar, contactar o localizar a una persona en concreto, o puede usarse, junto a otras fuentes de información para hacerlo.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Es el conjunto de medidas preventivas y reactivas de las organizaciones y de los sistemas tecnológicos que permiten resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma.

PRIVACIDAD.- Puede ser definida como el ámbito de la vida personal de un individuo que se desarrolla en un espacio reservado y debe mantenerse confidencial.

INTIMIDAD.- es la preservación del sujeto y sus actos del resto de seres humanos

SISTEMA INFORMÁTICO.- Conjunto organizado de programas y bases de datos que se utilizan para, generar, almacenar, tratar de forma automatizada datos o información cualquiera que esta sea

DELITOS INFORMÁTICOS.- Son todas aquellas conductas ilícitas

susceptibles de ser sancionadas por el derecho penal, que hacen uso indebido de cualquier medio informático

MENSAJE DE DATOS.- Es toda aquella información visualizada, generada enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios informáticos, electrónicos, ópticos, digitales o similares.

PIRATA INFORMÁTICO.- Es quien adopta por negocio la reproducción, apropiación y distribución con fines lucrativos y a gran escala de distintos medios y contenidos (software, videos, música y datos) de los que no posee licencia o permiso de su autor, generalmente haciendo uso de un ordenador.

HACKERS.- Es todo individuo que se dedica a programar de forma entusiasta, o sea un experto entusiasta de cualquier tipo, que considera que poner la información al alcance de todos constituye un extraordinario bien